

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ – ESP

ACUERDO N° 130 (22 de noviembre de 2022)

Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2022 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica y excepcionales de importancia estratégica 2023, 2024 y 2025, en Gastos de Inversión.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ – ESP,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el literal D, numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo 05 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones

“El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vi-

gencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.*

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica...”

Que conforme a lo establecido en el artículo 39° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

“El CONFIS Distrital, en casos excepcionales para obras de infraestructura y para gastos relacionados con la comercialización y producción que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar por mandato constitucional, para las garantías a las concesiones, así como para garantizar aportes sociales, en estas situaciones se podrá autorizar la asunción

de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin que se requiera apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Esta vigencia futura excepcional podrá concederse en último año de gobierno. El monto máximo de las mismas deberá ser consistente con el Plan Financiero Plurianual de la Empresa.

Parágrafo 1.- En el caso que las Vigencias Futuras excepcionales tengan como fuente de financiación recursos de la Administración Central se deberá consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2.- Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas no requieren la autorización del CONFIS Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras Excepcionales. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.”

Que el artículo 6° del Decreto 191 de 2021, que modifica el artículo 41° del Decreto Distrital 662 de 2018, establece:

Artículo 6°.- Modifíquese el artículo 41 del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 41°. -Viabilidad Fiscal para Vigencias Futuras. Las vigencias futuras que excedan el pe-

riodo de gobierno o se soliciten en el último año de gobierno podrán concederse y deberán contar con el aval fiscal por parte del CONFIS Distrital antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

Las Empresas con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento.

No se requerirá de nuevo la solicitud aval fiscal o su actualización cuando las fuentes de financiación previstas y la consistencia fiscal con el Marco Fiscal de Mediano Plazo se mantengan.”

Que la Empresa requiere desarrollar unos proyectos en Gastos de Inversión que, de no contratarse, podrían ocasionar parálisis o afectación en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras de carácter ordinario de importancia estratégica y excepcional de importancia estratégica por valor de DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$213.177.564.439) M/CTE, en el macroproyecto 0068 - Adecuación de las redes asociadas a la infraestructura vial, como se detalla a continuación:

Corrientes						
RUBRO / MACRO	PTO 2022	VF 2023	VF 2024	VF 2025	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
ORDINARIA DIE	40.000.000.000	24.668.013.644	49.336.027.291	31.169.300.434	105.173.341.369	145.173.341.369
Inversión	40.000.000.000	24.668.013.644	49.336.027.291	31.169.300.434	105.173.341.369	145.173.341.369
0068 - Adecuación de las redes asociadas a la infraestructura vial	40.000.000.000	24.668.013.644	49.336.027.291	31.169.300.434	105.173.341.369	145.173.341.369
EXCEPCIONAL DIE	-	25.331.986.354	50.663.972.710	32.008.264.006	108.004.223.070	108.004.223.070
Inversión	-	25.331.986.354	50.663.972.710	32.008.264.006	108.004.223.070	108.004.223.070
0068 - Adecuación de las redes asociadas a la infraestructura vial	-	25.331.986.354	50.663.972.710	32.008.264.006	108.004.223.070	108.004.223.070
TOTAL VF DIE	40.000.000.000	49.999.999.998	100.000.000.001	63.177.564.440	213.177.564.439	253.177.564.439

Que conforme a los escenarios de aprobación y financiación de vigencias futuras que se muestran a continuación, las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito. Así, en efecto, el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en Gastos de Inversión equivalen a 79% en la vigencia 2023, a 52% en la vigencia 2024, 17% en la vigencia 2025 y 0% en la Vigencia 2026, de los Gastos de Inversión proyectados en el Plan Financiero, como se observa a continuación:

Escenario de Aprobación de Vigencias Futuras Inversión

Millones corrientes						
1. Aprobaciones Confis	2023	2024	2025	2026	TOTAL	
+ Aprobaciones años anteriores	137.515	1.894	0	-	139.409	
+ Aprobadas con presupuesto 2022	0	0	0	-	0	
+ Procesos en Curso	148.544	109.987	7.061	-	265.593	
+ Aprobadas por CONFIS en 2022	215.509	222.608	77.583	3.757	519.458	

+Conceptuadas por Junta Directiva -22 de Noviembre/22 (<i>Ordinarias DIE</i>)	24.668	49.336	31.169	0	105.173
+ Conceptuadas por Junta Directiva -22 de Noviembre/22 (<i>Excepcionales DIE</i>)	25.332	50.664	32.008	0	108.004
Total Trámite ante Confis	551.569	434.490	147.822	3.757	1.137.637

2. Aprobaciones Junta Directiva	2023	2024	2025	2026	TOTAL
+ Aprobaciones años anteriores	30.645	0	0	0	30.645
+ Aprobadas con presupuesto 2022	0	0	0	0	0
+ Procesos en Curso	9.611	0	0	0	9.611
G. Inversión Plan Financiero	1.157.167	829.924	891.252	763.541	3.641.885
Base Delegación JD 30%	347.150	248.977	267.376	229.062	1.092.566
Aprobación Delegación JD 24/Feb/22	124.048	0	0	0	124.048
Aprobación Delegación JD 28/Abr/22	13.346	0	0	0	13.346
Aprobación Delegación JD 03/Jun/22	14.716	0	0	0	14.716
Aprobación Delegación JD 03/Agosto/22	102.638	0	0	0	102.638
Aprobación Delegación JD 25/Agosto/22	68.739	0	0	0	68.739
Aprobación JD Acumulada	363.744	0	0	0	363.744
% Cupo utilizado JD*	31%	0%	0%	0%	10%

3. Total Vigencias Futuras	2023	2024	2025	2026	TOTAL
= Total Trámite ante Confis	551.569	434.490	147.822	3.757	1.137.637
% Cupo Utilizado Confis	48%	52%	17%	0%	31%
= Aprobación JD Acumulada	363.744	0	0	0	363.744
Autorización Total Acumulada	915.313	434.490	147.822	3.757	1.501.381
% Cupo Total	79%	52%	17%	0%	41%

* Las aprobaciones de VF realizadas por Junta Directiva durante la vigencia 2022, se efectuaron hasta el 25 de Agosto de 2022, con una aprobación del 28% de los Gastos de Inversión establecidos en el Plan Financiero vigente a esa fecha, sin exceder el 30% delegado por el CONFIS Distrital.

A la fecha este escenario se encuentra actualizado con el Plan Financiero vigente y ajustado conforme al Presupuesto aprobado para la vigencia 2023, razón por la cual el porcentaje de aprobación de VF realizado por Junta Directiva se refleja en un 31%.

Escenario de Financiación de las Vigencias Futuras

\$ Millones corrientes				
Concepto	2023	2024	2025	2026
Disponibilidad Inicial	254.329	1.406	49.858	313.046
Ingresos Corrientes	2.494.801	2.531.812	2.645.576	3.110.228
Venta de bienes y servicios	2.226.930	2.326.953	2.431.610	2.861.321
Transferencias Subvenciones	261.039	199.290	208.451	243.440
Transfer. Diferentes a subvenc. (Convenios)	0	0	0	0
Otros Ingresos	6.832	5.569	5.514	5.467
Recursos de Capital	2.135.228	2.620.601	1.480.522	708.914
Recursos Del Crédito	1.901.249	1.003.148	1.070.624	369.773
Transferencias de capital (Convenios)	142.404	1.225.282	310.093	280.039
Rendimientos Financieros y Dividendos	19.025	23.569	24.451	27.807
Otros recursos de capital	72.550	368.603	75.353	31.294
Ingresos Vigencia	4.630.029	5.152.413	4.126.097	3.819.141
Total Ingresos	4.884.357	5.153.819	4.175.956	4.132.187
Gastos De Funcionamiento *	1.984.423	1.845.985	1.869.418	2.012.245
Vigencias Futuras Funcionamiento	117.833	0	0	0
Margen Sin Comprometer Funcionamiento	1.866.590	1.845.985	1.869.418	2.012.245
% Compromiso Funcionamiento	6%	0%	0%	0%
Servicio De La Deuda	101.592	133.333	161.610	270.587
Transferencias Inversión	24.910	3.714	3.825	3.940

Cuentas Por Pagar Inversión	986.735	810.511	603.883	447.370
Inversión Directa	1.157.167	829.924	891.252	763.541
Vigencias Futuras Inversión	915.313	434.490	147.822	3.757
Margen Sin Comprometer Inversión Directa	241.854	395.435	743.430	759.785
% Compromiso Inversión Directa	79%	52%	17%	0%
Gastos de Operación Comercial	378.586	305.070	335.874	354.465
Vigencias Futuras Operación	153.210	76.559	0	0
Margen Sin Comprometer Operación	225.376	228.510	335.874	354.465
% Compromiso Operación	40%	25%	0%	0%
Total Gastos	4.884.357	5.153.819	4.175.956	4.132.187
Disponibilidad Final**	250.945	1.225.282	310.093	280.039

Fuente: Plan Financiero Plurianual

* Incluyen las CXP reflejadas en Plan Financiero

** La Disponibilidad Final se presenta en el Plan Financiero como el valor de Rentas con destinación

Que conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% de la sumatoria de las vigencias futuras ordinarias de importancia Estratégica solicitadas en 2022 y en sesión No. 2642 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 22 de noviembre de 2022, por unanimidad los miembros de Junta Directiva emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2022 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica y vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica, en Gastos de Inversión de la vigencia 2023, 2024 y 2025, por valor de **DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$213.177.564.439).

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2022, que afecten el presupuesto de Gastos de Inversión de vigencias futuras 2023, 2024 y 2025, con carácter de ordinarias de importancia estratégica, por valor de **CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$105.173.341.369) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

\$Corrientes

Rubro / Proyecto	PTO 2022	VF 2023	VF 2024	VF 2025	Total VF	Total Proceso
ORDINARIAS -DIE	40.000.000.000	24.668.013.644	49.336.027.291	31.169.300.434	105.173.341.369	145.173.341.369
Inversión	40.000.000.000	24.668.013.644	49.336.027.291	31.169.300.434	105.173.341.369	145.173.341.369
0068 - Adecuación de las redes asociadas a la infraestructura vial	40.000.000.000	24.668.013.644	49.336.027.291	31.169.300.434	105.173.341.369	145.173.341.369

Artículo 2. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos que afecten el presupuesto de Gastos de Inversión de Vigencias Futuras 2023, 2024 y 2025, con carácter de Excepcionales de Importancia Estratégica, por valor de **CIENTO OCHO MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA PESOS (\$108.004.223.070) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

\$Corrientes

Rubro / Proyecto	PTO 2022	VF 2023	VF 2024	VF 2025	Total VF	Total Proceso
EXCEPCIONALES -DIE	-	25.331.986.354	50.663.972.710	32.008.264.006	108.004.223.070	108.004.223.070
Inversión	-	25.331.986.354	50.663.972.710	32.008.264.006	108.004.223.070	108.004.223.070
0068 - Adecuación de las redes asociadas a la infraestructura vial	-	25.331.986.354	50.663.972.710	32.008.264.006	108.004.223.070	108.004.223.070
TOTAL EXCEPCIONALES DIE	-	25.331.986.354	50.663.972.710	32.008.264.006	108.004.223.070	108.004.223.070

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 608 (23 de noviembre de 2022)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 426 de 2016, modificado por el Decreto No. 141 de 2021 y los Decretos Nos. 333 y 368 de 2022, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo esta-

blecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, establecen como forma de provisión para vacancias definitivas y temporales en empleos de carrera administrativa, la posibilidad de proveerlos transitoriamente mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, en la cual la persona que se vincula bajo esta modalidad lo hace hasta que concurren causales objetivas para su terminación, como son entre otros, el uso de la lista de elegibles, o quien tenga la titularidad de los derechos de carrera retorne al empleo que ocupa, o por sanciones disciplinarias, insubsistencia, renuncia aceptada y demás causas legales objetivas que conducen a la terminación del encargo o del nombramiento en provisionalidad, incluso antes de cumplirse su tiempo de duración como lo indica el artículo 2.2.5.3.4 de la disposición mencionada.

Que mediante Resolución No. 344 del 28 de julio de 2022, se declaró la vacancia temporal a partir del primero (1º) de agosto de 2022 del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con código OPEC No. 72899, del cual es titular la señora **AMPARO MURCIA SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.068.617.

Que, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. no existen funcionarios de carrera administrativa para ser encargado, en el siguiente empleo:

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	01	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Temporal	Amparo Murcia Suárez

Que, revisada la hoja de vida del señor **ANDRÉS TORREJANO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.471.477, cumple con los requisitos del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y puede ser nombrado provisionalmente, mientras el mencionado empleo se encuentre en vacancia temporal o sea provisto de manera definitiva.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el presente acto administrativo de nombramiento en provisionalidad se fundamenta en la temporalidad de un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, razón

por la cual los efectos de este acto están supeditados a la concurrencia de las causales objetivas de terminación señaladas en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional No. 648 de 2017, y demás disposiciones concordantes que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor **ANDRÉS TORREJANO JIMÉNEZ**, iden-

tificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.471.477, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con OPEC No. 72899, del cual es titular la señora **AMPARO MURCIA SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.068.617, mientras se encuentre en vacancia temporal o sea provisto de manera definitiva.

Artículo 2. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, el señor **ANDRÉS TORREJANO JIMÉNEZ**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **ANDRÉS TORREJANO JIMÉNEZ**, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 637 **(28 de noviembre de 2022)**

“Por medio de la cual se termina una vacancia temporal declarada mediante Resolución No. 385 de 2022”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 673 del 20 de octubre de 2020, la señora YICED YULIETH VARGAS RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.745.800, fue nombrada en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 09 de noviembre de 2020, según acta de posesión 098 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 385 del 22 de agosto de 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., declaró a partir del primero (1) de septiembre de 2022, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el término que dure el periodo de prueba de la señora YICED YULIETH VARGAS RAMÍREZ, en el cargo de Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 28 de la Dirección General de Sanidad Militar.

Que mediante Resolución No. 1917 del 21 de noviembre de 2022 el Director General de Sanidad Militar, aceptó la renuncia presentada por la señora YICED YULIETH VARGAS RAMÍREZ, al empleo Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 28 de la Planta de Personal de la Dirección General de Sanidad Militar, a partir del dos (02) de diciembre de 2022.

Que mediante oficio con radicado 1-2022-32736 del 16 de noviembre de 2022, la señora YICED YULIETH VARGAS RAMÍREZ, solicitó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la terminación de la Vacancia Temporal declarada mediante Resolución No. 385 de 2022, a partir del dos (02) de diciembre de 2022.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de reintegrar a la señora YICED YULIETH VARGAS RAMÍREZ al cargo del cual es titular de carrera administrativa, se dará por terminada la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., declarada mediante Resolución No. 385 del 22 de agosto de 2022, a partir del 02 de diciembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminada partir del dos (02) de diciembre de 2022 la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., declarada mediante la Resolución No. 385 del 22 de agosto de 2022, y reintegrar al mencionado empleo a la señora YICED YULIETH VARGAS RAMÍREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.745.800 del cual es titular de carrera administrativa.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora YICED YULIETH VARGAS RAMÍREZ, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN Nº DDI-021735, 2022EE 59351301 (1 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 28 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO ACLARATORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO
	AUTO QUE CONFIRMA INADMISORIO O ADMITE RECURSO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021735 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de

Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE494233 C115	202204263000062136	URIBE GARCIA GERARDO AUGUSTO	438.137	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 11 113 05 AP 506	17/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE494233 C66	202204263000062136	SUCESION ILIQUIDA DE JIMENEZ SOLER GABRIEL	2.888.141	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	17/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C68	202204263000062136	BAQUERO HAEBERLIN ROBERTO	3.228.299	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	CL 83 19 36 CN 203	17/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE494233 C29	202204263000062136	GALINDO PLAZAS JORGE LUIS	19.231.764	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	17/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C37	202204263000062136	MARQUEZ PRETEL GERARDO	19.380.458	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 58 80 45 IN 7 AP 408	17/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE494233 C44	202204263000062136	POMBO ROZO GABRIEL ANTONIO	19.499.573	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 8 85 84 AP 105	17/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE494233 C45	202204263000062136	MUNEVAR DE RODRIGUEZ EVA	20.026.544	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	CL 93 198 31 AP 209	17/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE516156 O1	2018011001197071448	KATTY DE JESUS MAESTRE CITARELLA	22.387.195	PREDIAL	AAA0128UCAM	AUTO QUE CON-FIRMA INADMISORIO O ADMITE RECURSO	4/11/2022	2016	KR 55 173 39	22/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C79	202204263000062136	PUENTES PINEDA ALMA NASSYR	37.832.975	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	AK 15 78 77 LC 209	17/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE494233 C95	202204263000062136	RESTREPO PULGARIN MARTHA CECILIA	41.466.409	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	CL 150A 50 16 LC	17/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE494233 C103	202204263000062136	PEÑA DE HUERTAS ATHALA	41.611.958	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	AK 15 112 09 AP 209	17/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE494233 C105	202204263000062136	MARIA ROSARIO GONZALEZ DE URIBE	41.719.391	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	CL 96 17 17 AP 601	17/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE494233 C110	202204263000062136	CLARA ISABEL MZ RECAMAN SANTOS	41.783.027	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 11 113 05	17/11/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021735 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022

NA	2022EE494233 C117	202204263000062136	ESPINEL SABOGAL SONIA LUCIA	51.591.781	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 51 183 17 IN 55	17/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE494233 C118	202204263000062136	GONZALEZ AVILA SONIA ELIZABETH	51.619.320	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 147 A BIS 139 32	18/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C123	202204263000062136	ARIAS FONSECA GLORIA XIMENA	51.850.660	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 24 36 21	17/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C130	202204263000062136	RODRIGUEZ OR- GALES CATHERINE	52.416.712	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	CL 113 7 45 TO B OF 805	17/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE494233 C136	202204263000062136	AURA NATALIA SU- AREZ FRANCO	52.816.164	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	CL 46 28 45 AP 606	17/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE494233 C140	202204263000062136	MORALES MAURICIO SUSSMANN	76.310.011	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	17/11/2022	CERRADO
NA	2022EE527164 O1	202001100361008528	PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	830.046.434	PREDIAL	AAA0007PMYX	AUTO ADMISORIO	10/11/2022	2018	KR 11 A 30 C 04 SUR	18/11/2022	CERRADO
N/A	2022EE520422 O1	202204213000048021	CACERES ESPINOSA NIETO LTDA ARQUI- TECTOS INGENIEROS EN LIQUIDACION	860.032.956	PREDIAL	AAA0094BYMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/11/2022	2017, 2018, 2019, 2020 , 2021	CL 72A 1 40 AP 107	21/11/2022	NO RESIDE
N/A	2022EE520422 O1	202204213000048021	CACERES ESPINOSA NIETO LTDA ARQUI- TECTOS INGENIEROS EN LIQUIDACION	860.032.956	PREDIAL	AAA0094CECN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/11/2022	2017, 2018, 2019, 2020 , 2021	CL 72A 1 40 AP 107	21/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE515232 O1	202001100361008555	IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA I.C.E	900.078.440	PREDIAL	AAA0077UUSTO	AUTO ADMISORIO	4/11/2022	2016, 2017, 2018	CL 81 A 80 53 BL H 201	16/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C3	202204263000062136	CALDERON ALVAREZ ANTONIO	1.020.811.972	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	17/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C4	202204263000062136	CALDERON OSSA FRANCISCO	1.020.815.122	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	17/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C5	202204263000062136	FELIJO VELASQUEZ SARA EUGENIA	1.020.815.665	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	17/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C6	202204263000062136	MARTINEZ CAICEDO KAREN JULIETH	1.098.671.876	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	17/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C7	202204263000062136	MARTINEZ CAICEDO NOHORA JULIANA	1.098.750.403	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	17/11/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 933 (29 de noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos Distritales y Locales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio – SDACP - para Bogotá D.C, para el período 2023 – 2027”.

LA SECRETARÍA DE DESPACHO SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 627 de 2007, 480 de 2018, 340 de 2020, 336 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Ley. 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, tiene como objeto *“(…) promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.”*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, creó el Sector Cultura, Recreación y Deporte cuya cabeza de sector corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo como entidades adscritas el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA, la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, el Instituto Distrital de Recreación y el Deporte - IDRD y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y como entidad vinculada a Canal Capital.

Que mediante numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Distrital 627 de 2007 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 480 de 2018 *“Por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007*

‘Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio’, y se dictan otras disposiciones”, se facultó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previa concertación con los Agentes Culturales, Entidades y Organizaciones, a reglamentar el proceso de elección de los Consejos del Sistema.

Que el artículo 12 ibídem, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 336 de 2022, establece que el proceso de elección de los consejeros del Sistema, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas y vinculadas, en coordinación con las Alcaldías Locales.

Que el artículo 62 del Decreto Distrital 480 de 2018, modificado por el artículo 16 del Decreto Distrital 336 de 2022, establece que: *“El período de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación.”*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, el literal u del artículo 3 le otorga a esta Secretaría la función de *“Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Decreto 627 de 2007 o la norma que lo modifique”*.

Que mediante Decreto Distrital 336 de 2022 *“Por el cual se modifica el Decreto Distrital 627 de 2007 “Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”, y se modifica y adiciona el Decreto 480 de 2018 “Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007”*, entre otras cosas modificó la estructura de algunos espacios de participación del SDACP y la consecuente conformación de los Consejos que integran el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio – SDACP.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, la presente resolución se consultó ante la ciudadanía o grupos de interés a través del portal único Legalbog participa durante el plazo comprendido entre el 12 de noviembre de 2022 hasta el día 21 de noviembre de 2022 a las 11:59 PM. Periodo de tiempo en el que no se recibieron comentarios, sugerencias o propuestas sobre el contenido.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y ESCRUTINIO

Artículo 1. Convocatoria. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará la convocatoria pública para la elección de los representantes de los diferentes sectores que integran los espacios de participación, que integran el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, contemplados en los Decretos Distritales 627 de 2007, 480 de 2018 y 336 de 2022.

La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información: composición del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio – SDACP -, objetivo de las elecciones, población objeto, calendario electoral con fechas, modalidad de inscripción y votación tanto virtual como virtual asistida, sectores a proveer, funciones, requisitos de inscripción como electores y como candidatos y la fecha límite para presentar impugnaciones.

Parágrafo 1. La convocatoria se realizará a través de los medios masivos, locales, comunales, institucionales y alternativos, redes sociales de amplia circulación y difusión pertinentes.

Parágrafo 2. La convocatoria en la localidad Rural de Sumapaz además de la información del presente

artículo, deberá señalar las condiciones específicas a tener en cuenta en esta localidad.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte establecerá los contenidos de la estrategia de divulgación para la conformación de las instancias del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y coordinará acciones con las demás entidades que hagan presencia territorial para el apoyo en su implementación.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispondrá un micrositio web para la divulgación de información asociada al proceso electoral.

Parágrafo 5. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará mínimo una jornada informativa en cada localidad y una jornada informativa a nivel distrital para que la ciudadanía en general, conozca la importancia del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, las competencias, atribuciones, responsabilidades de quienes pertenecen a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital y demás aspectos relacionados con el proceso de elección de los mismos.

Artículo 2. Calendario electoral. El calendario electoral del proceso de elección de los Consejos locales y distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio para el periodo 2023 – 2027 es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO
2 de diciembre de 2022	Inicio periodo de inscripción de precandidatos (as) y electores (as).
3 de diciembre de 2022	Evento de apertura de campaña - Jornada distrital de inscripción de precandidatos (as).
20 de febrero de 2023	Cierre del período de inscripción de precandidatos (as).
3 de marzo de 2023	Vence el plazo para que los precandidatos (as) subsanen las inconsistencias o presenten la documentación en debida forma.
10 de marzo de 2023	Publicación del listado definitivo de los candidatos (as) inscritos (as) que cumplieron con todos los requisitos. Inicio de campaña de candidatos (as) inscritos (as) y aceptados (as).
17 de marzo de 2023	Socialización de puntos de votación virtual asistida.
2 de mayo de 2023	Cierre del período de inscripción de electores (as).
7 de mayo de 2023	Cierre de campaña de los candidatos (as) inscritos.
8 de mayo de 2023	Inicio de la fase de votación virtual.
28 de mayo de 2023	Realización del proceso electoral virtual asistido desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
28 de mayo de 2023	Escrutinio a partir de las 4 p.m.
29 de mayo de 2023	Publicación de resultados e inicio del periodo de impugnaciones del proceso.
2 de junio de 2023	Vence el plazo para presentar impugnaciones del proceso.
16 de junio de 2023	Publicación de Resolución de reconocimiento de los (as) Representantes elegidos (as) por los Consejos del SDACP.
24 de junio de 2024	Acto de instalación de consejeras y consejeros del SDACP – DRAFE.

Artículo 3. Inscripciones. Las personas interesadas en participar en el proceso de elección de los consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, deberán inscribirse como electores o candidatos, a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC -.

Artículo 4. Circunscripciones. La elección de candidatos que conformarán los espacios de participación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, contará para efectos de la inscripción y elección, con dos (2) circunscripciones, a saber:

Circunscripción Local: Conformada por los veinte (20) Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.

Circunscripción Distrital: Conformada por los once (11) Consejos Distritales, elegidos popularmente, de Arte, Cultura Poblacional, Infraestructura Cultural y Patrimonio Cultural.

Artículo 5. Inscripción de Electores. Los interesados en participar como electores deberán inscribirse a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC-, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC - adjuntando su documento de identidad, cédula de ciudadanía o extranjería para los mayores de edad y tarjeta de identidad para los menores entre 14 y 17 años. Los extranjeros deberán cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1070 de 2006 *“Por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia”*. Y demás soportes que solicite la plataforma.

El período de inscripción de electores inicia el viernes 2 de diciembre de 2022 a las 00:00am y culmina el martes 2 de mayo de 2023 a las seis de la tarde (6:00pm).

Parágrafo 1. Los ciudadanos con discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio de la inscripción, podrán inscribirse asistidos por el cuidador o una persona de su elección.

Parágrafo 2. Dadas las condiciones geográficas del territorio de Sumapaz, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación podrá disponer de procedimientos alternos a los dispuestos en la presente resolución, incluyendo ampliación o cambio de fechas de las establecidas para la inscripción de electores y candidatos y votación de esta localidad, este procedimiento será publicado por la entidad para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 6. Inscripción de Precandidatos. Todos los interesados en inscribirse como precandidatos, deberán inscribirse a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC-, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y adjuntar, además de lo previstos en el anexo 1 para el sector específico al que aspira inscribirse, los siguientes documentos:

- Documento de identidad original, cédula de ciudadanía para los precandidatos de todos los sectores con excepción del sector de los jóvenes quienes

adjuntarán tarjeta de identidad para los menores entre catorce (14) y diecisiete (17) años, que participen exclusivamente como candidatos de los sectores de jóvenes.

- Formulario de inscripción.
- Formato de hoja de vida – perfil.
- Soportes que acrediten experiencia para cada caso de acuerdo con el sector al que se postula.

El período de preinscripción de candidatos inicia el viernes 2 de diciembre de 2022 a las 00:00am y cierra el lunes 20 de febrero de 2023 a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Así mismo deberán cargar en el Sistema de Votación Electrónica del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, los respectivos soportes solicitados en dicha plataforma y puestos a disposición en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://ant.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/gestion-cultural-territorial-y-participacion/sistemas-de-participacion/sistema-distrital-de-arte-cultura-y-patrimonio>

La documentación será revisada por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, posteriormente se le informará al preinscrito de la validez de su preinscripción o los ítems a subsanar. La solicitud de subsanación si es el caso, se realizará, mediante el correo electrónico suministrado. Para lo cual contará con un término de tres (3) días hábiles que comenzarán a correr a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud en que se solicita la subsanación. Todo el proceso de subsanación se realizará mediante correo electrónico.

La inscripción quedará en firme, una vez sea revisada y aprobada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se informará posteriormente al precandidato, a través de correo electrónico o por el medio que se considere idóneo.

El listado definitivo de los candidatos inscritos y habilitados, se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la fecha prevista en el cronograma contenido de la presente resolución.

Parágrafo 1. Los ciudadanos con discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio de la inscripción, podrán inscribirse asistidos por el cuidador o una persona de su elección.

Parágrafo 2. La postulación de candidatos será uninominal por cada espacio o sector y se elegirá por mayoría simple, es decir, es elegido quien presente

mayor votación, hasta el número de curules a elegir y se inscribe en los términos del artículo 12 del Decreto distrital 627 de 2007, modificado por el art. 1, Decreto Distrital 336 de 2022.

Parágrafo 3. Los precandidatos sólo podrán inscribirse a una de las dos circunscripciones, siempre que se cumpla con los requisitos del grupo o sector específico. De inscribirse en dos o más circunscripciones, sólo se tendrá en cuenta la primera inscripción registrada en la plataforma virtual.

Artículo 7. Elección. Cada persona inscrita como elector, podrá participar de la votación tanto por la circunscripción local como por la distrital a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC - ingresando con su número de identificación, previamente registrado durante el periodo de inscripción de electores.

Parágrafo. Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 163 de 1994 *“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”* podrán acceder a la votación virtual asistida y ejercer el derecho al voto acompañados por una persona de su elección.

Artículo 8. Del Proceso Electoral virtual y virtual asistido. La modalidad de votación virtual, se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 8 de mayo de 2023 y el 28 de mayo de 2023, en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC -, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC -, que, para tal fin, estará disponible las 24 horas durante los días establecidos y al cual también se podrá acceder a través de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y demás entidades adscritas.

El proceso electoral virtual asistido se llevará a cabo en los lugares previamente definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el 28 de mayo de 2023, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

Parágrafo. Para el caso de la votación virtual asistida, esta disposición no aplica para la localidad de Sumapaz, en donde habrá un equipo itinerante recorriendo la localidad durante el periodo de votaciones.

Artículo 9. De los Escrutinios. El escrutinio electoral se realizará de manera pública el domingo 28 de mayo de 2023 a partir de las 4:00pm una vez cerradas las votaciones en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana – VOTEC del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC - y será trans-

mitido a través de las redes sociales del IDPAC, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de sus entidades adscritas. En este espacio serán declarados (as) las y los ganadores para cada una de las circunscripciones.

El reconocimiento de la calidad de Consejero (a) del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio, se realizará a través de Acto Administrativo de reconocimiento.

Artículo 10. De los empates en los resultados. En caso de empate de dos (2) o más candidatos, se resolverá dicha situación de acuerdo con el Artículo 183, del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral Colombiano, o su modificadorio conforme al cual, si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, un representante designado por el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato (a) a cuyo favor se declara la elección.

Artículo 11. Del Umbral. Con el ánimo de contar con un número significativo de representatividad para cada sector se establecerá un umbral mínimo de 20 votos para participar de la distribución de las curules. Si un sector no obtiene la votación requerida, se procederá a ocupar la curul con el siguiente candidato con mayor votación independiente del sector por el cual se haya postulado, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 62 del Decreto 480 de 2018.

Parágrafo. Dadas las condiciones poblacionales de la Localidad de Sumapaz, para efectos de la elección del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de esta localidad no se contará con ningún umbral.

Artículo 12. De las Impugnaciones. Las impugnaciones al proceso de elección deberán ser presentadas de manera virtual al correo electrónico que para tal fin disponga la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, desde el día de publicación de resultados, es decir, el 29 de mayo de 2023 hasta el 2 de junio de 2023. Estas impugnaciones deberán estar debidamente sustentadas y contener los soportes correspondientes. La Secretaría, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, resolverá las impugnaciones dentro de las fechas establecidas en el calendario electoral.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE SECTORES, PERFILES Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y ELECTORES

Artículo 13. Perfiles y requisitos para candidatos en los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.

Además de los requisitos expresados en el Artículo 6 de la presente Resolución, para la elección de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital, los candidatos deberán cumplir con los perfiles descritos en el Anexo No. 1 que forma parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo. Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Sumapaz. Además de los requisitos expresados en el Artículo 6 de la presente Resolución, para la elección del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz, los candidatos deberán cumplir con los perfiles descritos en el Anexo No. 1 que forma parte integral de este acto administrativo.

Artículo 14. Constitución del Consejo de Cultura para Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio. Instalados los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio y nombrado su respectivo representante, se constituirá el Consejo de Cultura para Asuntos Locales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Distrital 480 de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 336 de 2022.

Artículo 15. Perfiles y requisitos de los/las candidatos/as de los Consejos Distritales de Áreas Artísticas. Además de los requisitos expresados en el Artículo 6 de la presente Resolución, para la elección de los Consejos Distritales de las Áreas Artísticas, los candidatos deberán cumplir con los perfiles descritos en el Anexo No. 1 que forma parte integral de este acto administrativo.

Artículo 16. Consejo Distrital de las Artes. El Consejo Distrital de Arte se constituirá una vez se instalen los Consejos Distritales de Áreas Artísticas, y cada uno de ellos delegue a su representante, de conformidad con lo estipulado en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Decreto Distrital 480 de 2018 y sus modificaciones.

Artículo 17. Perfiles y requisitos de los candidatos de los Consejos Distritales de Cultura de Grupos Étnicos, y Sectores Sociales y Etarios. Además de los requisitos expresados en el Artículo 6 de la presente Resolución, para la elección de los sectores de los Consejos Distritales de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios, los candidatos deberán cumplir con los perfiles descritos en el Anexo No. 1 que forma parte integral de este acto administrativo.

Artículo 18. Constitución del Consejo Distrital de Cultura Poblacional. El Consejo Distrital de Cultura Poblacional se constituirá una vez se instalen los Consejos Distritales de Grupos Étnicos, Sectores Sociales y Etarios, y cada uno de ellos delegue a su representante, de conformidad con lo estipulado en

los Artículos 41, 43, 45 y 47 del Decreto 480 de 2018, modificados por los artículos 8,9,10 y 11 del Decreto Distrital 336 de 2022 respectivamente.

Artículo 19. Perfiles y requisitos de los/las candidatos/as al Consejo Distrital de Infraestructura Cultural. Además de los requisitos expresados en el Artículo 6 de la presente Resolución, para la elección del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural los candidatos deberán cumplir con los perfiles descritos en el Anexo No. 1 que forma parte integral de este acto administrativo.

Artículo 20. Perfiles y requisitos de los/las candidatos/as al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Además de los requisitos expresados en el Artículo 6 de la presente Resolución, para la elección de los representantes que conformarán el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural los candidatos deberán cumplir con los perfiles descritos en el Anexo No. 1 que forma parte integral de este acto administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 070 de 2015 o el que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 1. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adelantará el proceso de convocatoria, respecto de las instituciones de educación superior que cuentan con programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá y diseñará el mecanismo para que estas designen la institución y el representante ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural para el período correspondiente.

Artículo 21. Para todos los casos se deberá diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar los soportes relacionados en el Anexo No. 1 que hace parte del presente acto administrativo. Estos se deberán cargar en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC - destinado para tal fin por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 22. Verificación de la información. Toda la información suministrada y la documentación adjunta, será verificada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. La información consignada en el formulario es de exclusiva responsabilidad de los usuarios y se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, el cual se considera prestado con la suscripción del formulario de inscripción.

Parágrafo 1. En caso de no cumplirse con la totalidad de los requisitos exigidos, no podrá hacerse efectiva la inscripción del candidato.

Parágrafo 2. Surtido el proceso de verificación se publicarán por localidad las listas finales de candidatos por sector.

CAPÍTULO III

CONFORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS TEMÁTICAS Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Artículo 23. Conformación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Una vez se instalen los Consejos Locales de Arte Cultura y Patrimonio señalados en el artículo 20 de la presente Resolución, y la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural estipulada en el Artículo 12 del Decreto Distrital 070 de 2015 o la norma que lo modifique, los consejeros electos para este espacio se posesionarán en sesión ordinaria del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Artículo 24. Constitución de las Mesas Temáticas. La constitución de las Mesas Temáticas establecidas en el artículo 54 del Decreto Distrital 480 de 2018, por su naturaleza y rol estratégico dentro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, no está sujeta a ningún proceso previo de inscripción ni elección.

Artículo 25. Constitución de la Mesa Temática de Museos. La constitución de la Mesa Temática de Museos establecida en el Decreto Distrital 480 de 2018, por su naturaleza y rol estratégico dentro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, no está sujeta a ningún proceso previo de inscripción ni elección. Su duración será temporal (corto, mediano o largo plazo) de acuerdo con la complejidad o metas que se planteen en la conformación de la mesa.

Artículo 26. Constitución del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. Una vez instalados los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, los Consejos Distritales de Áreas Artísticas, los Consejos Distritales de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios así como el Consejo Distrital de Infraestructura Cultural y se nombren los delegados de la Mesa Temática de Museo, Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, Comité para la Práctica Responsable del Arte Urbano y el Graffiti, Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura y del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, los consejeros electos para estos espacios se posesionarán en sesión ordinaria del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Parágrafo. El Consejo Distrital de Fomento a la Lectura y la Escritura se encuentra instalado desde el 2017, según lo estipulado en el Decreto Distrital 624 de 2016. Por su naturaleza y rol estratégico, la conformación de

este Consejo no está sujeta a ningún proceso previo de inscripción ni elección, sino que responde a lo estipulado en el artículo 2 del citado Decreto.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la presente Resolución, la elección del representante de Bibliotecas Comunitarias y del Consejo Distrital de Literatura se realizará de la siguiente manera:

-Bibliotecas comunitarias: Una vez elegidos los veinte (20) representantes de Bibliotecas Comunitarias a los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, se someterá a votación entre estas personas la elección del representante y un suplente al Consejo Distrital de Fomento a la Lectura y la Escritura.

-Consejo Distrital de Literatura: Una vez elegidos los integrantes del Consejo de Literatura, se someterá a votación entre estas personas la elección del representante y un suplente al Consejo Distrital de Fomento a la Lectura y la Escritura.

Artículo 29. (Sic) Constitución del Escenario de Participación Virtual. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reglamentará la conformación y articulación de este escenario con los consejos que hacen parte del Sistema, conforme lo establecido en el artículo 57 del Decreto Distrital 480 de 2018 o la norma que lo modifique.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 30. De la edad de electores y candidatos. Para participar del proceso electoral como electores, la edad mínima es de catorce (14) años al momento de la inscripción.

Para pre candidatos y electores del sector de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de jóvenes que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales pueden participar personas de catorce (14) a veintiocho (28) años, en concordancia con lo preceptuado en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”*, y modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 *“Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”*

Para la elección del (a) representante por el sector de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de niños, niñas y adolescentes entre 7 a 14 años de edad que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales, se realizará un proceso de elección atípica en donde se convocará el siguiente perfil:

Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de niños, niñas y adolescentes entre 7 a 14 años de edad que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.	Persona natural entre 7 y 14 años que participe en los campos culturales, artísticos y/o patrimoniales. Debe ser residente en Bogotá y contar con autorización de sus padres o cuidadores. Persona jurídica, agrupación, redes y/o colectivos con trayectoria mínima de tres (3) proyectos creativos, artísticos, culturales y/o patrimoniales con niños, niñas y adolescentes. Podrán postular a niños (as) de entre 7 a 14 años que hagan parte de sus procesos. Deben contar con autorización de sus padres o cuidadores.	Persona jurídica. Residentes en Bogotá, que certifiquen experiencia mínima de tres (3) actividades y/o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y/o apropiación) con niñas, niños y/o adolescentes a nivel local y/o distrital. Podrán postular a niños (as) de entre 7 a 14 años que hagan parte de sus procesos. Deben contar con autorización de sus padres o cuidadores. Presentar Certificado de Cámara y Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales de niñas, niños, y/o adolescentes, fotocopia de la cédula del representante legal y del documento de identidad del delegado(a). Agrupaciones redes y/o colectivos. Residentes en Bogotá, que certifiquen experiencia mínima de tres (3) actividades y/o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y/o apropiación) con las niñas, niños y/o adolescentes del nivel local y/o distrital. Podrán postular a niños (as) de entre 7 a 14 años que hagan parte de sus procesos. Deben contar con autorización de sus padres o cuidadores. Presentar carta de la delegación de la agrupación, fotocopia del documento de identidad del (a) delegado (a). Persona natural: Tener entre 7 y 14 años, y demostrar su participación y/o liderazgo en los campos culturales, artísticos y/o patrimoniales en el nivel local y/o distrital mediante certificaciones emitidas por instancias de participación, escuelas y/o instituciones de formación artística, casas de cultura, centros culturales, agrupaciones culturales y artísticas, instituciones educativas. Deben presentar la autorización de sus padres o cuidadores para participar en el proceso eleccionario y en el sistema de participación en caso de ser elegido (a). Los padres o acudientes asumirán las responsabilidades y compromisos descritos en el formato de consentimiento informado. Nota: Puede descargar el formato de consentimiento desde la página web del proceso electoral o puede solicitar al correo sistemaparticipacion@scrd.gov.co
--	--	---

Para las demás representaciones de otros sectores a que hace referencia la presente Resolución los electores y candidatos deberán ser mayores de edad.

Artículo 31. De la conformación del Censo Electoral.

El censo se conformará a partir de la inscripción de los electores y candidatos inscritos en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC-, del Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal – IDPAC -.

Artículo 32. Comité de Garantías Electorales. Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección, voluntariamente los ciudadanos interesados podrán constituirse en “*Comités de Veeduría Electoral*” presentando solicitud oficial dirigida a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quienes serán convocados a los procesos de planeación propuestos en el calendario electoral.

Artículo 33. Instalación de los Consejos de Cultura del Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte coordinará todos los aspectos que sean necesarios para la instalación de los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en el lugar, fecha y hora que se señale para tal efecto y emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los consejeros elegidos.

Artículo 34. Continuidad de los actuales consejeros. Las y los consejeros elegidos y delegados del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio – SDACP - para el periodo 2019-2022 permanecerán en ejercicio de sus funciones hasta tanto se elijan y posesionen quienes han de reemplazarlos para el periodo 2023-2027.

Artículo 35. Divulgación de la presente reglamentación. La divulgación y comunicación del presente

acto administrativo estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, y de las entidades adscritas del sector, en los diferentes escenarios y espacios de participación de actores y organizaciones de los ámbitos artísticos, culturales y patrimoniales, así como en las jornadas informativas que sean programadas para tal fin, con la comunidad del Distrito Capital.

Artículo 36. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 37. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria de Despacho

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos Distritales y Locales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio – SDACP - para Bogotá D.C, para el período 2023 – 2027”.

ANEXO No. 1 - PERFILES Y REQUISITOS DE CANDIDATOS (AS)

ÍNDICE

REQUISITOS DE CANDIDATOS A LOS CONSEJOS LOCALES DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	2
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	21
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE MÚSICA	25
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE DANZA	30
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE ARTE DRAMÁTICO	32
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	39
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE ARTES AUDIOVISUALES	42
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE LITERATURA	48
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE GRUPOS ÉTNICOS	52
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE SECTORES SOCIALES	54
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE SECTORES ETARIOS	62
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	70
REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.	72

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS (AS) A LOS CONSEJOS LOCALES DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de Artes plásticas y visuales.	Persona con título técnico, tecnológico o profesional en el campo de las Artes Audiovisuales y experiencia de dos (2) años en el campo de las artes plásticas y visuales, o persona sin título con mínimo tres (3) años de experiencia en el campo de las artes plásticas y visuales.	Persona con título presentar diploma y/o acta de grado, formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo dos (2) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
		Persona sin título , presentar formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo tres (3) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
Representante de Artes Audiovisuales.	Persona con título técnico, tecnológico o profesional y experiencia de dos (2) años en el campo de las artes audiovisuales, o persona sin título con mínimo tres (3) años de experiencia en el campo de las artes audiovisuales.	Persona con título presentar diploma y/o acta de grado, formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo dos (2) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
		Persona sin título , presentar formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo tres (3) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
Representante de Música	Persona con título técnico, tecnológico o profesional y experiencia de dos (2) años en el campo de la música, o persona sin título con mínimo tres (3) años de experiencia en el campo de la música.	Persona con título presentar diploma y/o acta de grado, formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo dos (2) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
		Persona sin título , presentar formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo tres (3) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de Danza	Personas con título técnico, tecnológico o profesional y experiencia de dos (2) años en el campo de la danza, o personas sin título con mínimo tres (3) años de experiencia en el campo de la danza.	Persona con título presentar diploma y/o acta de grado, formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo dos (2) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
		Persona sin título , presentar formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo tres (3) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
Representante de Arte Dramático	Persona con título técnico, tecnológico o profesional y experiencia de dos (2) años en el campo del Arte Dramático, o persona sin título con mínimo tres (3) años de experiencia en el campo del Arte Dramático.	Persona con título presentar diploma y/o acta de grado, formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo dos (2) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
		Persona sin título , presentar formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo tres (3) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
Representante de Literatura	Persona con título técnico, tecnológico o profesional y experiencia de dos (2) años en el campo de la literatura o persona sin título con mínimo tres (3) años de experiencia en el campo de la literatura.	Persona con título presentar diploma y/o acta de grado, formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo dos (2) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
		Persona sin título , presentar formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo tres (3) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante del sector de Mujeres que desarrolle procesos artísticos, culturales o patrimoniales.	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales de mujeres y/o mujeres trans con trayectoria mínima de dos años, en el desarrollo y ejecución de procesos creativos, de realización artística, cultural o patrimonial en cualquiera de las dimensiones del arte desde un enfoque de género.	Persona jurídica: con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. La experiencia será certificada a través de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con enfoque de género. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado.
		Redes y/o colectivos de mujeres, que certifiquen experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con enfoque de género a nivel local y/o distrital. Presentar aval o certificación de los COLMyG "Comités Operativos Locales de Mujer y Género". Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación de la representante.
		Persona natural: mujer o mujer trans, mayor de edad, residente en Bogotá, que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con enfoque de género a nivel local y/o distrital. Presentar aval o certificación de los COLMyG "Comités Operativos Locales de Mujer y Género".

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de Sectores sociales LGBTI que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales.	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales que tengan conocimiento y trayectoria en procesos artísticos, culturales o patrimoniales relacionados con los sectores sociales LGBTI. Con experiencia mínima de dos (2) años.	Persona jurídica: con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con personas de los sectores sociales LGBTI. Deben presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos. Organizaciones no formales que certifiquen experiencia de trabajo en relación con fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de los sectores sociales LGBTI. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación de quien lo represente.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Persona natural: El candidato debe ser mayor de edad, certificar la experiencia de trabajo en relación al fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de los sectores sociales LGBTI. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI.
Representante de Comunidades Rurales y Campesinas que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales en las localidades donde tengan presencia.	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos con trayectoria mínima de dos (2) años en el desarrollo y ejecución de procesos artísticos, culturales o patrimoniales de la cultura campesina.	Persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con comunidades rurales y campesinas. Deben presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: que certifique experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las comunidades rurales y campesinas. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales con las comunidades rurales y campesinas. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación de quien lo represente.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Persona natural: El candidato debe ser mayor de edad, certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las comunidades rurales y campesinas. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales con las comunidades rurales y campesinas.
Representante de organizaciones, grupos o personas que desarrollan procesos, actividades o prácticas en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio cultural.	Persona jurídica, redes y/o colectivos o persona natural reconocida, que desarrolle procesos o actividades en alguna de las áreas o dimensiones del patrimonio cultural, de manera permanente en la localidad. Con experiencia mínima de dos (2) años.	Persona Jurídica: presentar formato de perfil de la organización, identificando experiencia en el desarrollo de procesos o actividades en alguna de las áreas o dimensiones del patrimonio cultural en la localidad. Deberá presentar Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste domicilio en la localidad por la que se candidatiza. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste, para este caso deberán adjuntar la fotocopia del documento de identidad del representante legal y de quien realiza la inscripción. Deben presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: presentar formato de perfil de la red o el colectivo, identificando experiencia en el desarrollo de procesos o actividades en alguna de las áreas o dimensiones del patrimonio cultural en la localidad. Deberán Adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación de quien lo represente. Persona natural: presentar formato de perfil, identificando experiencia requerida, en el desarrollo de procesos o actividades en alguna de las áreas o dimensiones del patrimonio cultural en la localidad.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de infraestructura cultural de la localidad	Personas jurídicas, sin ánimo de lucro, con sede permanente en la localidad y abiertos al público, cuyo objeto específico como casa de la cultura, equipamiento cultural o centro cultural es el desarrollo de procesos artísticos, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.	Ser persona jurídica legalmente constituida, presentar formato del perfil, identificando experiencia en la realización de actividades en cualquiera de las dimensiones del arte, la cultura o el patrimonio en la Casa de la Cultura, equipamiento o centro cultural específico ubicado en la localidad. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración y/o coordinación de una casa de la cultura, equipamiento o centro cultural donde se desarrollen procesos culturales, se realicen expresiones y actividades artísticas, culturales o patrimoniales. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Deben presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado
Representante de Artesanos/as que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.	Persona natural y/o redes o colectivos de artesanos que desarrollan distintos procesos creativos y artísticos artesanales en la localidad donde realiza la labor.	Persona natural: presentar formato del perfil, identificando mínimo experiencia de dos (2) años en el desarrollo de procesos creativos y artísticos de las prácticas artesanales en la localidad inscrita, mediante certificación de organizaciones artesanales, JAC, CLACP, u otros organismos. Redes y/o Colectivos: presentar formato del perfil, identificando mínimo experiencia de dos (2) años en el desarrollo de procesos creativos y artísticos de las prácticas artesanales en la localidad inscrita, mediante certificación de organizaciones artesanales, JAC, CLACP, u otros organismos. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación de quien lo represente.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de las Bibliotecas comunitarias de la localidad.	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos que poseen o administran una Biblioteca Comunitaria en la localidad con sede permanente en la localidad y abiertas al público.	Persona jurídica: Organización legalmente constituida, presentar formato de perfil de la organización, donde se identifique la continuidad en el trabajo de la biblioteca comunitaria y los servicios que se prestan. Presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades como biblioteca comunitaria. Deben presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: presentar formato del perfil del colectivo, donde se identifique la continuidad en el trabajo de la biblioteca comunitaria y los servicios que se prestan. Deberán presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: presentar formato del perfil de la persona, donde se identifique la continuidad en el trabajo de la biblioteca comunitaria y los servicios que se prestan.
Representante de los Gestores Culturales.	Son personas naturales que realizan su trabajo en la localidad en actividades de dinamización, administración, promoción, difusión y animación de alguno de los espacios (artístico, cultural y/o patrimonial).	Ser persona natural. Diligenciar el formato de perfil que certifique como mínimo dos (2) años de experiencia en actividades de gestión cultural desarrolladas en la localidad. Nota: Para certificar la experiencia o estudio, se debe presentar al menos uno de los siguientes documentos: - Certificados de reconocimiento de procesos culturales desarrollados en la localidad (emitidos por organizaciones, CLACP, JAC, entre otros). - Certificado de participación en actividades, eventos y procesos desarrollados como gestor cultural. - Certificado académico (Diploma, acta de grado).

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de organizaciones, grupos o personas que realizan actividades relacionadas con el emprendimiento cultural.	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos, debe contar con un (1) año de experiencia en actividades económicas o académicas asociadas al emprendimiento o la industria cultural y creativa. Es necesario que conozca el ecosistema del emprendimiento asociado al sector cultural y creativo de la localidad en la que se postula.	Persona jurídica: Organizaciones legalmente conformadas, que realizan actividades relacionadas con el Emprendimiento Cultural. Debe contar con un (1) año de experiencia en actividades económicas o académicas asociadas al emprendimiento o la industria cultural y creativa. Es necesario que conozca el ecosistema del emprendimiento asociado al sector cultural y creativo de la localidad en la que se postula. Presentar Cámara de comercio cuyo objeto esté relacionado con el emprendimiento cultural Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado.
		Redes y/o colectivos: que realizan actividades relacionadas con el Emprendimiento Cultural. Debe contar con un (1) año de experiencia en actividades económicas o académicas asociadas al emprendimiento o la industria cultural y creativa. Es necesario que conozca el ecosistema del emprendimiento asociado al sector cultural y creativo de la localidad en la que se postula. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.
		Persona natural: - Formato de perfil que certifique como mínimo un (1) año de experiencia en actividades asociadas al emprendimiento y/o las industrias culturales y creativas.
		Nota: Para certificar la experiencia, se debe presentar al menos uno (1) de los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		- Certificados laborales de empresas dedicadas a actividades económicas o académicas asociadas al emprendimiento o la industria cultural y creativa. - Si es representante legal de una persona jurídica con una actividad económica asociada a la industrias culturales y creativas, presentar certificado de Cámara de Comercio. - Certificado de experiencia docente en temas asociados al emprendimiento o la industria cultural y creativa. - Certificado de formación en temas asociados al emprendimiento o la industria cultural y creativa. - Certificado de participación en actividades, eventos o plataformas relacionadas al emprendimiento o las industrias culturales y creativas (mercados culturales, muestras, ferias, ruedas de negocios, etc.).
Representante al Consejo de Cultura para Asuntos Locales.	Son personas naturales que realizan su trabajo en la localidad en procesos de dinamización, administración, promoción, difusión y animación de alguno de los espacios (artístico, cultural y/o patrimonial) y con amplio conocimiento de las políticas culturales y las dinámicas del sector en lo local.	- Ser persona natural. -Certificación del CLACP que avale su postulación como representante del Consejo de Cultura para Asuntos Locales. - Formato de perfil que certifique como mínimo cinco (5) años de experiencia en procesos artísticos, culturales o patrimoniales desarrollados en la localidad. Para certificar la experiencia, se debe presentar: - Certificados de reconocimiento de procesos culturales desarrollados en la localidad (emitidos por organizaciones, CLACP, JAC, entre otros).
Representante de Cultura Festiva.	Persona jurídica, persona natural, redes o colectivos de artistas que desarrollan procesos de cultura festiva (comparsas, festivales, carnavales) con domicilio en la localidad.	Persona jurídica: presentar hoja de vida de la organización donde se identifique mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos de cultura festiva (comparsas, festivales, carnavales) en la localidad. Certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de cultura festiva y cuenta con domicilio en la localidad.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Deben presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado Redes y/o colectivos: presentar hoja de vida de la organización donde se identifique mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos de cultura festiva (comparsas, festivales, carnavales) en la localidad. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo de la red o colectivo y listado con las firmas, de sus miembros y carta de delegación del representante y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: presentar formato del perfil de la persona, donde se identifique la experiencia. Para certificar la experiencia, se debe presentar certificados de reconocimiento de procesos de cultura festiva desarrollados en la localidad (emitidos por organizaciones, CLACP, JAC, entre otros).
Representante de Cabildos Indígenas existentes en las localidades.	Persona natural perteneciente a los Cabildos Indígenas existentes en la localidad en la que se postula. Con experiencia mínima de 3 años en los campos del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local.	Persona natural: indígena mayor de edad. Debe certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de los pueblos indígenas. Debe presentar carta de aval emitida por el/los Cabildos Indígenas reconocidos de la localidad a la que se postula.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de las Comunidades Negras Afrocolombianas.	Persona jurídica, persona natural, organizaciones, redes y/o colectivos culturales pertenecientes a las comunidades negras afrocolombianas. Con experiencia mínima de 3 años en los campos del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local.	Persona jurídica: Organización afrocolombiana legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá. Deben certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales de las comunidades negras afrocolombianas. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el Certificado de Cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con las comunidades negras afrocolombianas. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: Grupos afrocolombianos domiciliados en Bogotá. Deben certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las comunidades negras afrocolombianas. Deberá allegar carta de delegación. Persona natural: afrocolombiano(a) mayor de edad. Deben certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las comunidades negras afrocolombianas. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las comunidades negras afrocolombianas.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de la Mesa Local de Víctimas del Conflicto Armado.	Persona natural, agrupaciones, persona jurídica, redes y/o colectivos de víctimas del conflicto armado con experiencia de mínimo tres (3) años en el desarrollo y ejecución de procesos creativos de realización artística, cultural y patrimonial en todas las dimensiones del arte y la cultura y/o el patrimonio.	Persona natural: Que cuente con el Registro Único de Víctimas-RUV; certifique experiencia en el fomento y/o realización de las prácticas o iniciativas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en una o más dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con población víctima del conflicto armado. La experiencia será certificada con su hoja de vida, los certificados laborales y las evidencias o soportes de trayectoria y participación en actividades dirigidas a víctimas del conflicto armado como son: certificaciones expedidas por entidades y organizaciones de carácter público, privado, comunitario, contratos o actas de liquidación, publicaciones, catálogos, portafolios, participación en exposiciones y/o eventos, programas de mano, volantes notas de prensa, distinciones, resoluciones de ganadores de estímulos, entre otros. Presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida y soportes y certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV. Agrupaciones: Conformadas por mínimo tres (3) personas víctimas del conflicto armado, mayores de edad, que acrediten experiencia mínima de dos (2) actividades y/o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales, con domicilio en la ciudad de Bogotá; certifiquen experiencia en el fomento y/o realización de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en por lo menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación), y/o en actividades dirigidas a las personas víctimas del conflicto armado. Presentar carta de la delegación de la agrupación, fotocopia de la cédula del delegado/a y certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas del delegado/a de la agrupación. Persona jurídica de la población víctima del

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		conflicto: Que certifique experiencia en el fomento y/o realización de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en por lo menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación), dirigidas a la población víctima del conflicto armado. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de Cámara y Comercio expedido dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización esté relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con enfoque en víctimas. Presentar Certificado de Cámara y Comercio, fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado(a) y certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas –RUV del delegado(a). Redes y/o colectivos de Población Víctima del Conflicto Armado: Que certifiquen experiencia en el fomento y realización de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, por lo menos en una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación), dirigida a la población víctimas del conflicto armado. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo, carta de designación del o la representante de la red y/o colectivo y fotocopia de la cédula y certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas –RUV-.
Representante de Personas Mayores.	Persona natural, agrupaciones, persona jurídica, redes y/o colectivos culturales que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales con personas mayores.	Persona natural: Ser mayor de 60 años, residente en Bogotá, que certifique experiencia mínima de tres (3) actividades y/o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con las personas mayores del nivel local y/o distrital.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
	Debe ser mayor de 60 años, residente en Bogotá, con experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales, donde lidere procesos de participación, organización, usos y costumbres o gestión cultural con las personas mayores.	Agrupaciones redes y/o colectivos: Conformadas por mínimo tres (3) personas mayores de 60 años, residentes en Bogotá, que certifiquen experiencia mínima de tres (3) actividades y/o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con las personas mayores del nivel local y/o distrital. Presentar carta de la delegación de la agrupación, fotocopia de la cédula del delegado/a. Persona jurídica: Residentes en Bogotá, que certifiquen experiencia mínima de tres (3) actividades y/o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con las personas mayores del nivel local y/o distrital. Presentar Certificado de Cámara y Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales de las Personas Mayores, fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado(a), que deberá tener más de 60 años de edad.
Representante de Personas con Discapacidad, cuidadores, cuidadoras, sus familiares, redes, colectivos y organizaciones de personas con discapacidad.	Persona natural, agrupaciones, persona jurídica, redes y/o colectivos culturales con experiencia de mínimo tres (3) años en el desarrollo y ejecución de procesos creativos de realización artística, cultural o patrimonial en todas las dimensiones del arte y la cultura y el patrimonio cuya trayectoria sea con la población con discapacidad,	Persona natural: Persona con discapacidad con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. La experiencia será certificada con su hoja de vida, los certificados laborales y las evidencias o soportes de trayectoria y participación en actividades dirigidas a la inclusión social y la garantía de derechos culturales de las personas con discapacidad, sus familiares, cuidadores y cuidadoras, como son: certificaciones

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
	cuidadores, cuidadoras y familiares de personas con discapacidad.	expedidas por entidades y organizaciones de carácter público, privado, comunitario, contratos o actas de liquidación, publicaciones, catálogos, portafolios, participación en exposiciones y/o eventos, programas de mano, flyers, notas de prensa, distinciones, resoluciones de ganadores de estímulos, entre otros. La condición de discapacidad será acreditada con la certificación o constancia expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o el documento que haga sus veces. En caso de no contar con el mismo se podrá allegar un soporte de la enunciada acreditación en trámite. La persona con discapacidad cognitiva, múltiple o sordoceguera que requiera el apoyo para participar en la instancia de participación, podrá participar informando quién es el cuidador, cuidadora o familiar (padre, madre, familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil) que demuestre que ha sido cuidador de él o ella, con domicilio en la ciudad de Bogotá. La persona con discapacidad será el o la tomadora de decisiones a la hora de ejercer su representación. La experiencia será certificada con su hoja de vida, los certificados laborales y la evidencia de participación en actividades de inclusión social y garantía de derechos culturales de las personas con discapacidad como son: certificaciones expedidas por entidades y organizaciones de carácter público, privado, comunitario, contratos o actas de liquidación, publicaciones, catálogos, portafolios, participación en exposiciones y/o eventos, programas de mano, flyers, notas de prensa, distinciones, resoluciones de ganadores de estímulos, entre otros. Organizaciones de personas con discapacidad: Con domicilio en la ciudad de Bogotá, que cumpla con las características del Decreto 1350 de 2018, o el que haga

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		sus veces, que certifique la experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y el patrimonio, a nivel local y distrital, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local y/o distrital. La experiencia será certificada a través de la organización y el Certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales. Debe presentar carta de la delegación firmada y autorizada por el representante legal y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Persona jurídica: Organizaciones legalmente constituidas con domicilio en la ciudad de Bogotá que certifiquen la experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local y/o Distrital. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con personas con discapacidad, cuidadores y /o cuidadoras. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Agrupaciones: Agrupaciones conformadas por mínimo tres (3) personas con discapacidad mayores de edad,

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		que acrediten la realización de al menos dos (2) actividades y/o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales. Allegar el certificado de discapacidad y/o la historia clínica del miembro de la agrupación interesado en participar. Debe presentar carta de la delegación de la agrupación y fotocopia de la cédula de ciudadanía del delegado de la agrupación. Redes y/o colectivos: Grupo residente en Bogotá, que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. Presentar acta de constitución de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado de la red y/o colectivo.
Representante de Juventudes.	Persona natural que desarrolle procesos artísticos, culturales o patrimoniales, con experiencia en procesos de participación, prácticas organizativas o colectivos con otros jóvenes y la comunidad.	Persona natural: Tener entre 14 y 28 años, residente en Bogotá, que certifique experiencia mínima de un (1) año en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las siguientes dimensiones: investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación. Nota: si la persona natural es menor de 18 años deberá anexar también un formato de consentimiento informado que se puede descargar desde la página web del proceso electoral o que se puede solicitar al correo sistemaparticipacion@scrd.gov.co
Representante de Hip Hop.	Persona jurídica, persona natural, redes o colectivos de artistas que desarrollan procesos de Hip Hop con domicilio en la localidad.	Persona natural: persona mayor de edad con experiencia demostrable de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas del sector de Hip Hop. Deberán allegar certificaciones o documentación pública

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		que den cuenta de al menos 1 año de participación en actividades, colectivos, organizaciones u otros, que trabajen temas artísticos, culturales o patrimoniales relacionados con la cultura hip hop. Persona jurídica: que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) para el sector de Hip Hop en la respectiva localidad. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la organización y el certificado de Cámara y Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales en el sector de Hip Hop o relacionados. Así mismo, deberán anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal y un plan de trabajo para fortalecer el sector de hip hop en la localidad. Redes y/o colectivos: Organizaciones no formales que certifiquen experiencia de trabajo en relación con fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales del sector Hip hop en la respectiva localidad. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo, carta de designación de quien lo represente y fotocopia del documento de identidad del delegado/a. Así mismo, deberán anexar un plan de trabajo para fortalecer el sector de hip hop en la localidad.
Representante de Circo.	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos de artistas de circo con trayectoria en el fomento y desarrollo de las prácticas circenses, con conocimiento	Persona natural: persona mayor de edad con experiencia demostrable de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas del sector Circense. Deberán allegar certificaciones o documentación pública

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
	y trayectoria en al menos una de las siguientes dimensiones: procesos artísticos, culturales, de investigación, formación, fortalecimiento, creación o circulación de procesos circenses o relacionados.	que den cuenta de al menos 1 año de participación en actividades, colectivos, organizaciones u otros, que trabajen temas artísticos, culturales o patrimoniales relacionados con la cultura Circense . Persona Jurídica: Que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas circenses, con conocimiento y trayectoria en al menos una de las siguientes dimensiones: procesos artísticos, culturales, de investigación, formación, fortalecimiento, creación o circulación de procesos circenses o relacionados. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la organización y el certificado de Cámara y Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales del sector circense. Así mismo, deberán anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal. Redes y/o colectivos: Organizaciones no formales que certifiquen experiencia de trabajo en relación procesos artísticos, culturales, de investigación, formación, fortalecimiento, creación o de circulación de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de los sectores circenses. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las personas pertenecientes a los sectores circenses. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo, carta de designación de quien lo represente y fotocopia del documento de identidad del delegado/a.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Dos (2) representantes de imaginarios territoriales e identitarios desde el campo Audiovisual uno por cada cuenca que integre el territorio de la localidad.	Persona natural con formación formal, informal o empírica que, a través de vídeos caseros y fotografías del territorio y las dinámicas cotidianas de su población, que dé cuenta de las prácticas culturales de la población campesina de la localidad de Sumapaz.	Persona natural: Formato de perfil, experiencia en la localidad mínimo seis (6) meses, mediante: carta, certificado o constancia de la agrupación, colectivo o red, JAC u otro organismo que acredite su trayectoria y experiencia de los trabajos realizados en el sector que quiere representar y en la que puede anexar fotografías y/o vídeos. Anexar documento expedido por la Alcaldía Local o la Junta de Acción Comunal donde se especifique la dirección de residencia y la cuenca a la que pertenece.
Dos (2) Representantes de expresiones musicales campesinas, uno por cada cuenca que integre el territorio de la localidad.	Persona natural con formación formal, informal o empírica en música netamente campesina (carranga, música popular, etc.) que en sus letras da cuenta de la identidad y el diario vivir del campesinado sumapaceño, el medio ambiente, la ruralidad y la lucha incesante de su gente por mantener su arraigo cultural y territorial.	Persona natural: Formato de perfil, experiencia en la localidad mínimo seis (6) meses, mediante: carta, certificado o constancia de la agrupación, colectivo o red, JAC u otro organismo que acredite su trayectoria y experiencia de los trabajos realizados en el sector que quiere representar y en la que puede anexar fotografías y/o vídeos. Anexar documento expedido por la Alcaldía Local o la Junta de Acción Comunal donde se especifique la dirección de residencia y la cuenca a la que pertenece.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Dos (2) Representantes de danza campesina, uno por cada cuenca que integre el territorio de la localidad.	Persona natural con formación informal o empírica en danzas tradicionales y campesinas tales como carranga y folklore colombiano.	Persona natural: Formato de perfil, experiencia en la localidad mínimo seis (6) meses, mediante: carta, certificado o constancia de la agrupación, colectivo o red, JAC u otro organismo que acredite su trayectoria y experiencia de los trabajos realizados en el sector que quiere representar y en la que puede anexar fotografías y/o vídeos. Anexar documento expedido por la Alcaldía Local o la Junta de Acción Comunal donde se especifique la dirección de residencia y la cuenca a la que pertenece.
Dos (2) representantes de arte dramático y expresiones escénicas rurales, uno por cada cuenca que integre el territorio de la localidad.	Persona natural con formación formal, informal o empírica que representa mediante construcción de guiones flexibles, puestas en escena de situaciones cotidianas del campesinado sumapaceño acorde con las dinámicas del territorio para dar cuenta de procesos identitarios, construcción de paz y convivencia.	Persona natural: Formato de perfil, experiencia en la localidad mínimo seis (6) meses, mediante: carta, certificado o constancia de la agrupación, colectivo o red, JAC u otro organismo que acredite su trayectoria y experiencia de los trabajos realizados en el sector que quiere representar y en la que puede anexar fotografías y/o vídeos. Anexar documento expedido por la Alcaldía Local o la Junta de Acción Comunal donde se especifique la dirección de residencia y la cuenca a la que pertenece.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Dos (2) representantes de narrativas y formas diversas de expresión patrimonial e identidad campesina uno por cada cuenca que integre el territorio de la localidad.	Persona natural con formación formal, informal o empírica en procesos de transmisión de saberes y del patrimonio inmaterial a través de la oralidad, la memoria, coplas, cuentos, etc, para la preservación de la identidad campesina y sus prácticas culturales.	Persona natural: Formato de perfil, experiencia en la localidad mínimo seis (6) meses, mediante: carta, certificado o constancia de la agrupación, colectivo o red, JAC u otro organismo que acredite su trayectoria y experiencia de los trabajos realizados en el sector que quiere representar y en la que puede anexar fotografías y/o vídeos. Anexar documento expedido por la Alcaldía Local o la Junta de Acción Comunal donde se especifique la dirección de residencia y la cuenca a la que pertenece.
Representante del Consejo Local al Consejo de Cultura para Asuntos Locales.	Personas naturales que realizan su trabajo en la localidad en procesos de dinamización, administración, promoción, difusión y animación de alguno de los 3 campos (artístico, cultural y/o patrimonial) y con amplio conocimiento de las políticas culturales y las dinámicas del sector en lo local..	Persona natural: Formato de perfil, experiencia en la localidad de mínimo seis (6) meses, compromiso, interés por la cultura campesina local certificada mediante carta de la JAC y/o CLACP y soportes de los trabajos realizados en el sector.
Representante de Cultura Festiva.	Persona natural, redes o colectivos de artistas que desarrollan procesos de cultura festiva con domicilio en la localidad.	Persona natural: Formato de perfil, experiencia en gestión y carta que acredite participación en el comité de ferias, fiestas populares y/o escenarios de encuentro festivo, patrimonial, identitario, propios de la comunidad campesina local, otorgado por la JAC, Alcaldía Local, etc. Redes y/o colectivos: Formato de perfil, experiencia en gestión y carta que acredite participación en el comité de ferias, fiestas populares y/o escenarios de encuentro festivo, patrimonial, identitario, propios de la

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		comunidad campesina local, otorgado por la JAC, Alcaldía Local, etc. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo, carta de designación del representante y fotocopia del documento de identidad del representante. Nota: En Sumapaz, quienes principalmente hacen parte de actividades y procesos en torno a cultura festiva, son aquellas personas que hacen parte del comité de ferias y fiestas de la localidad y son personas naturales.
Representante de los artesanos locales.	Persona natural o integrante de redes o colectivos de artesanos que desarrollan procesos de tejido, hilandería y lanigrafía mediante el uso de lana de oveja tales como: creación de telares con imágenes alusivas al territorio y formas en las que este es representado por la comunidad; ruanas, guantes y bufandas propios de su identidad y los atavíos utilizados en el día a día por la población. Lo anterior, hace parte de escenarios de diálogo e intercambio de saberes propiciados por la comunidad, en su gran mayoría mujeres.	Persona natural: presentar hoja de vida identificando la experiencia mínima de seis (6) meses, en el desarrollo de procesos en las prácticas y dimensiones de alguna de las áreas artísticas de acuerdo con el sector donde se inscribe. Redes y/o colectivos: Presentar hoja de vida identificando la experiencia mínima de seis (6) meses, en el desarrollo de procesos en las prácticas y dimensiones de alguna de las áreas artísticas de acuerdo con el sector donde se inscribe. Anexar acta de conformación de la red o colectivo, carta de designación del representante y fotocopia del documento de identidad del representante.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE MÚSICA

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de creadores/as en el área de Música Académica.	Persona natural: artista que desarrolle prácticas en la dimensión de la creación tales como composición, interpretación o dirección en los géneros de: música académica, canto lírico y música sinfónica.	Persona natural: Presentar formato del perfil, identificando mínimo cuatro (4) años de experiencia (Premios, grabaciones, publicaciones, programas de mano, registro de derechos de autor: mínimo una de cada una con su respectivo soporte).
Representante de creadores/as en el área de Músicas Populares y Tradicionales.	Persona natural: artista que desarrolle prácticas en la dimensión de la creación tales como composición, interpretación o dirección en los géneros de Música popular latinoamericana, del mundo y/o tradicional colombiana, por ejemplo: géneros y ritmos de las regiones colombianas (Andina, llanera, de las costas e insular), y géneros y ritmos latinoamericanos (ranchera, bolero, músicas andinas sureñas, etc.), entre otros.	Persona natural: Presentar formato del perfil, soportando mínimo cuatro (4) años de experiencia (Premios, grabaciones, publicaciones, programas de mano, registro de derechos de autor: mínimo una de cada una con su respectivo soporte).
Representante de creadores/as en el área de Músicas Urbanas.	Persona natural: artista que desarrolle prácticas en la dimensión de la creación tales como composición, interpretación o dirección en los géneros de Músicas urbanas, por ejemplo: Rock, hip hop, salsa, jazz, entre otros.	Persona natural: Presentar formato del perfil, soportando mínimo cuatro (4) años de experiencia, mediante certificaciones: (Premios, grabaciones, publicaciones, programas de mano, registro de derechos de autor mínimo una de cada una con su respectivo soporte).

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de instituciones con programas de educación formal superior en música.	Instituciones de educación superior que cuentan con programas de pregrado o posgrado en el área de música que cuentan con aprobación de la entidad competente.	Persona jurídica: Presentar resolución expedida por el Ministerio de Educación que acredite a la entidad como institución de educación superior. Carta de designación del órgano directivo de la institución educativa del programa que representa, que permita identificar su interés en participar como candidato para este sector. Fotocopia del documento de identidad del delegado.
Representante de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal que cuentan con programas de formación artística en el área de música, reconocido por la entidad competente.	Instituciones que cuentan con programas de formación artística para el trabajo y el desarrollo humano o informal en el área de música, reconocidos por la entidad competente.	Persona jurídica: Carta de designación del órgano directivo de la institución educativa del programa que representa, que permita identificar su interés en participar como candidato para este sector. Presentar hoja de vida de la organización y fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con la formación artística para el trabajo y el desarrollo humano o informal en el área de música. Fotocopia de documento de identidad del delegado/a.
Representante de programadores de festivales o escenarios.	Persona natural, redes y/o colectivos o persona jurídica que realice actividades de circulación de artistas, agrupaciones y obras musicales, a través de la programación en escenarios o festivales. Experiencia mínima de cuatro (4) años.	Persona natural: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo cuatro (4) años de experiencia en programación de artistas y agrupaciones en festivales y/o escenarios. Redes y/o colectivos: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo cuatro (4) años de experiencia en programación de artistas y agrupaciones en festivales y/o escenarios. Deberán adjuntar acta de conformación de la

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		red o colectivo, carta de designación del representante y fotocopia del documento del representante. Persona jurídica: presentar formato de perfil de la organización y fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con la circulación de artistas y agrupaciones musicales mediante la programación en espacios como escenarios o festivales. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del delegado. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado.
Representante de managers, bookers, sellos disqueros y/o gestores.	Persona natural, redes y/o colectivos o persona jurídica que realice actividades de circulación de artistas, agrupaciones y obras musicales, que ejerzan la función de representante, agente, productor fonográfico o distribuidor fonográfico. Experiencia mínima de cuatro (4) años.	Persona natural: formato del perfil, con soportes que le acrediten mínimo cuatro (4) años realizando actividades de circulación de artistas y agrupaciones mediante la representación, agenciamiento, producción fonográfica o distribución fonográfica. Redes y/o Colectivos: formato del perfil, con soportes que le acrediten mínimo cuatro (4) años realizando actividades de circulación de artistas y agrupaciones mediante la representación, agenciamiento, producción fonográfica o distribución fonográfica. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación del

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		representante.
		Persona jurídica: presentar formato de perfil de la organización y fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con la circulación de artistas y agrupaciones musicales mediante la representación, agenciamiento, producción fonográfica o distribución fonográfica. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del delegado.
Representante de medios de comunicación especializados en música.	Persona natural, redes y/o colectivos o persona jurídica que realice actividades de circulación y divulgación de contenidos periodísticos desarrollados a partir de las diferentes dimensiones de la práctica musical. Experiencia mínima de cuatro (4) años.	Persona natural: Presentar formato de perfil y soportes que acrediten mínimo cuatro (4) años realizando actividades de circulación y divulgación de contenidos periodísticos desarrollados a partir de las diferentes dimensiones de la práctica musical. Redes y/o colectivos: Presentar formato de perfil y soportes que acrediten mínimo cuatro (4) años realizando actividades de circulación y divulgación de contenidos periodísticos desarrollados a partir de las diferentes dimensiones de la práctica musical. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación del representante.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Persona jurídica: presentar formato de perfil de la organización y fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con la circulación y divulgación de contenidos periodísticos desarrollados a partir de las diferentes dimensiones de la práctica musical. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del delegado.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE DANZA

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Dos (2) representantes de plataformas de circulación en danza (festivales, encuentros, circuitos, temporadas, etc.).	Persona natural o persona jurídica, y/o redes o colectivos con experiencia mínima de 5 años en la coordinación y/o gestión de festivales independientes de danza o alguna plataforma de circulación en danza que no sea agenciada desde el sector público. Estar liderando y/o coordinando una plataforma de circulación Experiencia mínima de cuatro (4) años en el sector de la danza.	Persona natural: Formato del perfil, con soportes y breve descripción de la plataforma de circulación que representa y de su motivación para ser representante de este sector.
		Redes y/o colectivos: Formato del perfil, con soportes y breve descripción de la plataforma de circulación que representa y de su motivación para ser representante de este sector.
		Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.
		Persona jurídica: Cámara de comercio cuyo objeto esté relacionado con actividades de circulación en danzas. Formato del perfil, con soportes y breve descripción de la plataforma de circulación que representa y de su motivación para ser representante de este sector. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		delegado.
Representante de instituciones de educación superior (IES) formal con programas de formación en danza, que cuenten con aprobación de la entidad competente.	Persona natural con vinculación vigente a alguno de los programas de danza universitarios de la ciudad, en calidad de profesor, estudiante, investigador u otro que cuente con el aval de una o más IES. Experiencia mínima de 4 años en el sector de la danza.	Persona natural: Mayor de edad, Formato de perfil y Carta que permita identificar su interés en participar como candidato para este sector, y Carta de designación del órgano directivo de la institución educativa que representa.
Representante de compañías independientes en el área de danza.	Director, representante, coreógrafo, o intérprete de compañías independientes en danza en cualquier género de esta, con una antigüedad de mínimo 3 años de la agrupación a la que pertenece. Experiencia mínima de 10 años en el sector de la danza.	Persona natural: Mayor de edad Formato del perfil, con soportes y breve descripción del proceso que representa y de su motivación para ser representante de las compañías de danza independientes de la ciudad. Carta de designación del órgano directivo de la compañía de danza que representa.
Dos (2) Representantes de escuelas no formales en el área de danza.	Director, representante o formador de escuelas no formales en danza, en cualquiera de sus géneros con una antigüedad de por lo menos cuatro (4) años de existencia de la o las escuelas que representa. Experiencia mínima de 10 años en el sector de la danza.	Persona natural: Mayor de edad, Formato de perfil y Carta de designación del órgano directivo de la institución educativa que representa, que permita identificar su interés en participar como candidato para este sector.
Representante de investigadores en	Investigador independiente o asociado a alguna entidad educativa	Persona natural: Mayor de edad Formato del perfil, con soportes y

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
danza.	o cultural, con trabajo de investigación en el área de la danza, con experiencia en la investigación en/de las artes o en áreas afines de por lo menos cuatro (4) años; vinculado a uno o varios grupos, redes y/o colectivos de investigación.	breve descripción de su trayectoria investigativa y de la motivación para ser representante de investigadores en danza de la ciudad.
Representante de gestores independientes del área de danza.	Gestor independiente en danza en cualquiera de sus géneros con experiencia en esta labor de mínimo cuatro (4) años, hacer parte de grupos, redes, colectivos de gestión cultural. Experiencia mínima de 5 años en el sector de la danza.	Persona natural: Mayor de edad Formato del perfil, con soportes y breve descripción del proceso que representa y de la motivación para ser representante de gestores en danza de la ciudad.
Representante de espacios independientes de circulación en danza (teatros, escenarios, plataformas digitales, etc.).	Directores, programadores o líderes de espacios culturales independientes en los que circula la danza, se realizan encuentros, formación y espacios de socialización entre otros. Experiencia mínima de 5 años en el sector de la danza.	Persona natural: Mayor de edad. Formato de perfil, descripción detallada del espacio que se postula con soportes de la circulación y espacios de encuentros realizados en los últimos dos años y breve descripción de la motivación para ser representante de los espacios de circulación en danza de la ciudad.
Representante de redes o procesos colaborativos en danza.	Director, gestor o líder de procesos colaborativos o de red en la danza vigente en cualquiera de sus géneros, con experiencia de más de 3 años en esta labor. Experiencia mínima de 5 años en el sector de la danza.	Persona natural: Formato del perfil, con soportes que certifiquen la experiencia y breve descripción del proceso que representa y de la motivación para ser representante de procesos colaborativos en danza de la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Carta de aval de la red o las redes a las que pertenece, en la que se evidencien mínimo 2 años de membresía.
Representante de procesos comunitarios en danza.	Director, gestor o líder de procesos comunitarios en danza en cualquiera de sus géneros, con experiencia de más de 3 años en esta labor. Estar vinculado/a a grupos o redes con otros representantes de procesos comunitarios en danza. Experiencia mínima de 5 años en el sector de la danza.	Persona natural: Mayor de edad. Formato del perfil, con soportes y breve descripción del proceso que representa y de la motivación para ser representante de procesos comunitarios en danza de la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE ARTE DRAMÁTICO

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de salas y espacios independientes para la práctica teatral y circense.	Representantes de organizaciones con trayectoria mínima de dos años como salas concertadas, salas independientes, espacios no convencionales, carpas y escenarios y multipropósito dirigidos a la escena teatral y circense.	Persona jurídica. Presentar formato del perfil de la organización con fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con la circulación de actividades teatrales y/o circenses. Soportes que certifiquen por lo menos dos (2) años de experiencia como sala concertada, sala independiente o espacio no convencional en procesos de teatro y/o circo. Se debe presentar carta de la delegación y fotocopia de documento de identidad del

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		representante legal y del delegado. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.
Representante de teatro de calle y teatro comunitario.	Artistas o representantes de organizaciones, redes o colectivos que desarrollen la práctica teatral y cuenten con trayectoria de mínimo dos años en teatro de calle y/o comunitario.	Persona jurídica. Presentar formato del perfil de la organización con fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con la práctica teatral. Soportes que certifiquen por lo menos tres (3) años de experiencia en procesos de teatro de calle y/o comunitario. Se debe presentar carta de la delegación y fotocopia de documento de identidad del representante legal y del delegado. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Redes o colectivos: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo tres (3) años de experiencia en teatro calle y/o comunitario. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la red y/o colectivo, adjuntando las respectivas certificaciones de cumplimiento de cada uno de los procesos llevados a cabo.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo tres (3) años de experiencia en teatro de calle y/o comunitario. Fotocopia de documento de identidad.
Representante de circo.	Artistas, agentes, gestores o representantes de organizaciones, redes o colectivos que desarrollen las diversas prácticas de las artes circenses y cuenten con una trayectoria de mínimo dos años en cualquiera de las siguientes modalidades de la práctica circense: circo social, nuevo circo y/o circo tradicional.	Persona jurídica: Presentar formato del perfil de la organización con fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con la práctica circense. Soportes que certifiquen por lo menos dos (2) años de experiencia en procesos de circo. Se debe presentar carta de la delegación y fotocopia de documento de identidad del representante legal y del delegado. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Redes o colectivos: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		mínimo dos (2) años de experiencia en circo. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la red y/o colectivo, adjuntando las respectivas certificaciones de cumplimiento de cada uno de los procesos llevados a cabo. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en cualquiera de las modalidades de la práctica circense.
Representante de teatro infantil, títeres y objetos.	Artistas o representantes de organizaciones, redes o colectivos trayectoria mínima de tres (3) años en teatro de títeres para público en general, teatro infantil y/o teatro de objetos.	Persona jurídica. Presentar formato del perfil de la organización con fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con la práctica de títeres para público en general, teatro infantil y/o teatro de objetos. Soportes que certifiquen por lo menos tres (3) años de experiencia en procesos de títeres para público en general, teatro infantil y/o teatro de objetos.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Se debe presentar carta de la delegación y fotocopia de documento de identidad del representante legal y del delegado. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste Redes o colectivos: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo tres (3) años de experiencia en títeres para público en general, teatro infantil y/o teatro de objetos. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la red y/o colectivo, adjuntando las respectivas certificaciones de cumplimiento de cada uno de los procesos llevados a cabo. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo tres (3) años de experiencia en teatro de títeres para público en general, teatro infantil y/o teatro de objetos. Fotocopia de documento de identidad.
Representante de dramaturgia,	Artistas y otros agentes	Persona natural: Presentar formato del

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
investigación y crítica teatral.	con una experiencia mínima de tres (3) años en la dramaturgia, investigación o crítica teatral.	perfil, con soportes que acrediten mínimo tres (3) años de experiencia en investigación, crítica teatral y/o dramaturgia.
Representante de teatro mujer y género.	Artistas o representantes de organizaciones, redes o colectivos con una trayectoria mínima de dos años en la creación, producción y circulación de propuestas relacionadas con la inclusión del enfoque de género en la práctica teatral y circense.	Persona jurídica. Presentar formato del perfil de la organización con fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con la circulación de actividades teatrales. Soportes que certifiquen por lo menos dos (2) años de experiencia en la creación, producción y circulación de propuestas relacionadas con la inclusión del enfoque de género en la práctica teatral y circense. Se debe presentar carta de la delegación y fotocopia de documento de identidad del representante legal y del delegado. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Redes y/o colectivos: de artistas teatrales que certifiquen experiencia mínima de tres (2) años en el desarrollo de propuestas teatrales y circenses relacionadas con la inclusión de género. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la red y/o colectivo, adjuntando las respectivas certificaciones de cumplimiento de cada uno de los

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		procesos llevados a cabo. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación del representante y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de propuestas teatrales y circenses relacionadas con la inclusión de género.
Representante de las áreas de producción y oficios para la escena.	Agentes, productores, técnicos o representantes de organizaciones con experiencia mínima de dos años en la práctica de escenotecnia, escenografía, iluminación, producción y otras prácticas relacionadas con la puesta en escena teatral y circense de Bogotá.	Persona jurídica. Presentar formato del perfil de la organización con fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la inscripción, donde conste que su objeto está vinculado con las prácticas de: escenotecnia, escenografía, iluminación, producción y otras prácticas relacionadas con la puesta en escena teatral y circense de Bogotá. Soportes que certifiquen por lo menos dos (2) años de experiencia con las prácticas de escenotecnia, escenografía, iluminación, producción y otras prácticas relacionadas con la puesta en escena teatral y circense de Bogotá. Se debe presentar carta de la delegación y fotocopia de documento de identidad del representante legal y del delegado. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Persona natural: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en las prácticas de escenotecnia, escenografía, iluminación, producción y otras prácticas relacionadas con la puesta en escena teatral y circense de Bogotá.
Representante de las nuevas tendencias de la escena teatral.	Artistas, agentes, gestores o representantes de organizaciones, redes o colectivos con una trayectoria mínima de dos años en modalidades de práctica escénica como: improvisación, teatro musical, artes vivas y performance o que involucren el uso e implementación de nuevas tecnologías para la producción y circulación de propuestas teatrales y circenses.	Persona jurídica. Presentar formato del perfil de la organización con fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con la práctica teatral. Soportes que certifiquen por lo menos dos (2) años de experiencia en la práctica escénica como: improvisación, teatro musical, artes vivas y performance o que involucren el uso o implementación de nuevas tecnologías para la producción y circulación de propuestas teatrales y circenses. Se debe presentar carta de la delegación y fotocopia de documento de identidad del representante legal y del delegado. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Redes y/o colectivos: de artistas teatrales que certifiquen experiencia mínima de tres (2) años en la práctica escénica como: improvisación, teatro musical, artes vivas y performance o que involucren el uso o implementación de

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		nuevas tecnologías para la producción y circulación de propuestas teatrales y circenses. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la red y/o colectivo, adjuntando las respectivas certificaciones de cumplimiento de cada uno de los procesos llevados a cabo. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación del representante y fotocopia del documento de identidad del dedo.
Representante de las otras formas de creación, formación, investigación, circulación o gestión en el campo del arte dramático en Bogotá.	Artistas, agentes, gestores u organizaciones, dedicadas al desarrollo de alguna de las dimensiones o prácticas del arte dramático, diferentes a las ya mencionadas, con una experiencia mínima de dos años.	Persona natural: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en la práctica escénica como: improvisación, teatro musical, artes vivas y performance o que involucren el uso o implementación de nuevas tecnologías para la producción y circulación de propuestas teatrales y circenses. Persona jurídica. Presentar formato del perfil de la organización con fotocopia del certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la inscripción, donde conste que su objeto está relacionado con el desarrollo de alguna de las dimensiones o prácticas del arte dramático. Soportes que certifiquen por lo menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo de alguna de las dimensiones o prácticas del arte dramático. Se debe presentar carta de la delegación y fotocopia de

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

<i>SECTOR</i>	<i>PERFIL</i>	<i>REQUISITOS</i>
		documento de identidad del representante legal y del delegado. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.
		Persona natural: Presentar formato del perfil, con soportes que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de alguna de las dimensiones o prácticas del arte dramático. Fotocopia de documento de identidad.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Dos (2) Representantes de artistas de las Artes Plásticas y /o Visuales.	Personas con título técnico, tecnológico o profesional en el campo de las Artes plásticas y visuales y experiencia de tres (3) años en este campo, o personas sin título con mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo de las artes plásticas y visuales.	Personas con título presentar diploma y acta de grado, formato del perfil (aportado por la SCRD), soportando mínimo tres (3) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones. Personas sin título: formato de perfil, soportes que acrediten experiencia de cuatro (4) años en el desarrollo de procesos en el campo de las artes plásticas y visuales.
Representante de profesionales de circulación (gestores, curadores, museógrafos, montajistas).	Personas naturales con experiencia de tres (3) años en la concepción y puesta en escena pública de proyectos de circulación para el campo de las artes plásticas y visuales.	Personas naturales: Mayor de edad, Formato de perfil y certificaciones de la experiencia requerida.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de espacios de circulación (museos, salas de exhibición institucional).	Personas naturales que representen espacios de circulación (museos, salas de exhibición institucional), con experiencia de tres (3) años en la concepción y puesta en escena pública de proyectos de circulación para el campo de las artes plásticas y visuales.	Personas naturales: Mayor de edad y formato de perfil diligenciado y soportado con certificaciones de la experiencia requerida. Certificación del espacio al que se encuentra vinculado. Reseña del espacio que representa.
Representante de espacios independientes o autogestionados.	Personas naturales que representen espacios independientes o autogestionados que estén en funcionamiento al momento de la inscripción de la candidatura. Los espacios representados por estas personas deben tener una trayectoria mínima de tres (3) años en el campo de las artes plásticas y visuales.	Personas naturales: Mayor de edad y formato de perfil diligenciado y soportado con certificaciones de la experiencia requerida, que evidencien la realización de proyectos de circulación en el espacio independiente o autogestionado (catálogos, programas de mano impresos o virtuales, artículos de prensa).
Representante por galerías de arte.	Persona natural que represente espacios para la circulación de prácticas y productos artísticos cuya actividad busque el lucro a través de este ejercicio de circulación.	Persona natural: Mayor de edad. Formato de perfil diligenciado y carta de designación del órgano directivo del espacio con ánimo de lucro que representa. Evidencia de la actividad continua de la galería de arte que representa en los últimos tres años.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de las instituciones de educación superior o centros de estudio con programas en formación artística, formal, en artes plásticas y visuales.	Representantes designados por los departamentos y programas de formación artística formal domiciliados en Bogotá.	Personas naturales: Mayor de edad, formato de perfil diligenciado y carta de designación del órgano directivo de la institución educativa que representa, que permita identificar su interés en participar como candidato para este sector.
Representante de las organizaciones artísticas y/o culturales con programas en formación artística, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en artes plásticas y visuales.	Representante designado por los programas en formación artística, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en artes plásticas y visuales.	Persona natural: Mayor de edad. Formato de perfil y Carta de designación del órgano directivo de la institución educativa que representa, que permita identificar su interés en representar este sector.
Representante de grupos de investigación y/o centros de documentación en el área de artes plásticas y visuales.	Representantes designados por los grupos de investigación y/o centros de documentación en el área de artes plásticas y visuales, activos en el momento de la inscripción como candidatos.	Persona natural: Mayor de edad, formato de perfil diligenciado y carta de designación del grupo de investigación o centro de documentación, que permita identificar su interés en representar este sector.

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE ARTES AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de directores/as.	Persona natural, redes y/o colectivos, o persona jurídica con mínimo tres (3) años de experiencia en dirección general de proyectos audiovisuales o proyectos artísticos interdisciplinarios con componentes audiovisuales.	Persona natural: Formato del perfil de la persona natural con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil.
		Redes y/o colectivos: Formato del perfil de la red y/o colectivo con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.
		Persona jurídica: Formato del perfil de la organización con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil. Cámara de comercio cuyo objeto tenga relación con las actividades requeridas en el perfil. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del delegado.
Representante de productores/as.	Persona jurídica, redes y/o colectivos o persona natural con mínimo 3 años de experiencia en	Persona jurídica: Formato del perfil de la organización legalmente constituida, con

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
	producción de proyectos audiovisuales o proyectos artísticos interdisciplinarios con componentes audiovisuales.	soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil. Cámara de comercio cuyo objeto tenga relación con las actividades requeridas en el perfil. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: Formato del perfil de la red y/o colectivo con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: Formato del perfil de la persona natural con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil.
Representante de distribuidores.	Persona jurídica, colectivo o persona natural con mínimo 3 años de experiencia en distribución de obras audiovisuales.	Persona jurídica: Formato del perfil de la organización legalmente constituida, con soportes de la experiencia mínima relacionada en el

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		perfil. Cámara de comercio cuyo objeto tenga relación con las actividades requeridas en el perfil. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del delegado Redes y/o colectivos: Formato del perfil de la red y/o colectivo con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: Formato del perfil de la persona natural con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil.
Representante de otros procesos creativos (directores de arte, directores de fotografía, guionistas, montajistas, diseñadores sonoros, etc.).	Persona natural, red o colectivo, o persona jurídica con mínimo 3 años de experiencia en trabajo creativo para obras audiovisuales (directores de arte, directores de fotografía, guionistas, montajistas, diseñadores sonoros, etc.)	Persona jurídica: Formato del perfil de la organización legalmente constituida, con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil. Cámara de comercio cuyo

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		objeto tenga relación con las actividades requeridas en el perfil. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: Formato del perfil de la red y/o colectivo con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: Formato del perfil de la persona natural con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil.
Representante de gestores comunitarios o alternativos de las artes audiovisuales.	Persona jurídica, colectivo o persona natural con mínimo dos (2) años de experiencia en procesos comunitarios o alternativos en creación o formación en el área de artes audiovisuales.	Persona jurídica: Formato del perfil de la organización legalmente constituida, con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil. Cámara de comercio cuyo objeto tenga relación con las actividades requeridas en el

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		perfil. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: Formato del perfil de la red y/o colectivo con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: Formato del perfil de la persona natural con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil.
Representante de las instituciones de educación superior o centros de estudio con programas en formación artística, formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en artes audiovisuales.	Persona natural docente o estudiante autorizado por un programa en el área de audiovisuales para representar este sector.	Persona natural: Formato de perfil de la institución y del representante. Carta de autorización para el representante del sector, expedida por el programa de audiovisuales de la institución educativa.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de investigadores/as o críticos/as expertos en artes audiovisuales.	Persona natural con mínimo tres (3) años de experiencia en investigación o crítica de obras o medios audiovisuales.	Persona natural: Formato del perfil de la persona natural con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil.
Representante de los espacios y equipamientos alternativos de exhibición y circulación del material audiovisual.	Persona jurídica, colectivo o persona natural con mínimo 2 años de experiencia en la gestión de espacio(s) o equipamiento(s) alternativo(s) de exhibición y circulación de obras audiovisuales.	Persona jurídica: Formato del perfil de la organización legalmente constituida, con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil.
		Cámara de comercio cuyo objeto tenga relación con las actividades requeridas en el perfil.
		Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del delegado.
		Redes y/o colectivos: Formato del perfil de la red y/o colectivo con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.
		Persona natural: Formato del perfil de la persona

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		natural con soportes de la experiencia mínima relacionada en el perfil.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE LITERATURA

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Cuatro (4) Representantes de creadores/as en el área de Literatura.	Artistas dedicados a la escritura en cualquier género y en cualquier formato, ilustradores y traductores literarios, con al menos dos publicaciones.	Persona natural. Ser persona natural mayor de edad. Formato de perfil, ISBN de dos publicaciones, y/o revistas indexadas.
Representante de las bibliotecas comunitarias.	Persona jurídica, colectivo o persona natural, que posea o administre una biblioteca comunitaria por al menos dos (2) años y/o tenga experiencia certificada de al menos dos (2) años de trabajo con bibliotecas durante los últimos cinco (5) años.	Persona jurídica: Formato del perfil de la organización, soportes de la trayectoria de mínimo de dos (2) años en trabajo con bibliotecas. Cámara de comercio cuyo objeto tenga relación con las actividades requeridas en el perfil y cuya expedición no sea mayor a treinta días. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: Formato del perfil de la red y/o colectivo, soportes de la trayectoria de mínimo de dos (2) años en trabajo con bibliotecas. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Persona natural: Formato del perfil y soportes de la trayectoria de mínimo de dos (2) años en trabajo con bibliotecas.
Representante de organizaciones promotoras de lectura (formales o redes y colectivos).	Persona jurídica, colectivo o persona natural, que tenga experiencia certificada de al menos dos (2) años de trabajo en promoción de lectura.	Persona jurídica: Formato del perfil de la organización y soportes de la trayectoria de mínimo 2 años en trabajo en promoción de lectura. Cámara de comercio cuyo objeto tenga relación con las actividades requeridas en el perfil y cuya expedición no sea mayor a treinta días. Presentar carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado y del representante legal. Colectivo: Formato del perfil del colectivo y soportes de la trayectoria de mínimo dos (2) años en trabajo en promoción de lectura. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: Formato del perfil y soportes de la trayectoria de mínimo dos (2) años en trabajo en promoción de lectura.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de editores.	Persona natural, colectivo o persona jurídica que demuestre al menos dos (2) años de experiencia en el oficio editorial.	Persona jurídica: Formato del perfil de la organización y soportes de la trayectoria de mínimo dos (2) años y/o catálogo editorial con al menos cinco (5) publicaciones. Cámara de comercio cuyo objeto tenga relación con las actividades requeridas en el perfil y cuya expedición no sea mayor a treinta días. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: Formato del perfil (de la persona natural, colectivo) y soportes de la trayectoria de mínimo dos (2) años y/o catálogo editorial con al menos cinco (5) publicaciones. Debe presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación del delegado y fotocopia de la cédula. Persona natural: Formato del perfil y soportes de la trayectoria de mínimo dos (2) años y/o catálogo editorial con al menos cinco (5) publicaciones.
Representante de libreros minoristas.	Persona jurídica que demuestre al menos dos (2) años de experiencia en el oficio de librero.	Persona jurídica. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización sea venta

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		de libros. NOTA: en caso de cambio dentro de la estructura de la organización entre esos 3 meses y la fecha de inscripción se deberá allegar el certificado actualizado.
Representante de las instituciones de educación superior formal que cuenten con aprobación de la entidad competente.	Persona natural, docente o estudiante, vinculado a un programa en el área de literatura en una institución de educación superior formal.	Persona natural. Certificado de vinculación laboral o de estudiante, a un programa en área de literatura en una institución de educación superior formal. Carta de autorización para el representante del sector, expedida por el programa de literatura de la institución educativa.
Representante de distribuidores.	Persona jurídica, colectivo o persona natural, que demuestre por lo menos dos (2) años de experiencia en la distribución de oferta editorial, durante los últimos cinco (5) años.	Persona jurídica: Formato del perfil de la organización y soportes de la trayectoria de mínimo dos (2) años en la distribución de oferta editorial, durante los últimos cinco (5) años. Cámara de comercio cuyo objeto tenga relación con las actividades requeridas en el perfil y cuya expedición no sea mayor a treinta días. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Redes o colectivos: Formato del perfil (de la persona natural, colectivo) y soportes de la trayectoria de mínimo dos (2) años en la distribución de oferta editorial, durante los últimos cinco (5) años. Debe presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo, carta de delegación del delegado y fotocopia de la cédula. Persona natural: Formato del perfil y soportes de la trayectoria de mínimo dos (2) años en la distribución de oferta editorial, durante los últimos cinco (5) años.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE GRUPOS ÉTNICOS

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de las comunidades indígenas distritales.	Personas jurídicas, redes y/o colectivos, persona natural pertenecientes a las comunidades indígenas residentes en la ciudad, legalmente constituidas con domicilio y desarrollo permanente de procesos artísticos, culturales y/o patrimoniales a nivel local en la ciudad	Persona jurídica: Organización de comunidad indígena residente en Bogotá, que certifique experiencia mínima de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio étnico, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local y/o distrital. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con las comunidades indígenas y que cuente con domicilio en Bogotá. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: perteneciente a una comunidad indígena residente en Bogotá, que certifique experiencia mínima de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio étnico, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local y/o distrital en la ciudad. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida del agente cultural, red y/o colectivo, adjuntando las respectivas certificaciones de cumplimiento de cada uno de los procesos llevados a cabo. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo de la red y/o

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.
		Persona natural: ser persona indígena mayor de edad, perteneciente a una comunidad indígena residente en Bogotá, que certifique experiencia mínima de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio étnico, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local y/o distrital en la ciudad. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida del agente cultural, red y/o colectivo, adjuntando las respectivas certificaciones de cumplimiento de cada uno de los procesos llevados a cabo. Nota: El representante legal de la organización, red y/o colectivo perteneciente a las comunidades indígenas, deberá presentar una certificación emitida por la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, sobre la existencia y representación legal de la organización o la comunidad a la cual pertenece, o el certificado de pertenencia étnica para las comunidades indígenas, el cual se expide en la página web del Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de las comunidades negras.	Personas jurídicas, redes y/o colectivos, o persona natural pertenecientes a las comunidades negras, afrodescendientes y palenqueras residentes en la ciudad, legalmente constituidas con domicilio y desarrollo permanente de procesos artísticos, culturales y/o patrimoniales a nivel local en la ciudad.	Personas jurídicas: organizaciones de comunidad negra, afrodescendiente y/o palenqueras residentes en Bogotá, que certifique experiencia mínima de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio étnico, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y/o apropiación) a nivel local y/o distrital. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales de las comunidades negras, afrodescendientes y/o palenqueras y que cuente con domicilio en Bogotá. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: perteneciente a las comunidades negras, afrodescendientes y/o palenqueras residentes en Bogotá, que certifique experiencia mínima de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio étnico, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y/o apropiación) a nivel local y/o distrital en la ciudad. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la red y/o colectivo, adjuntando las respectivas certificaciones de cumplimiento de cada uno de los procesos llevados a cabo. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Persona natural: persona perteneciente a las comunidades negras, afrodescendientes y palenqueras residentes en Bogotá, que certifique experiencia mínima de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio étnico, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local y/o distrital en la ciudad. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la persona natural, adjuntando las respectivas certificaciones de cumplimiento de cada uno de los procesos llevados a cabo. Nota: el representante legal de la organización, persona natural, red y/o colectivo perteneciente a las comunidades negras, afrodescendientes y/o palenqueras, deberá presentar una certificación emitida por la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, sobre la existencia y representación legal de la organización o la comunidad a la cual pertenece o el Certificado de reconocimiento de pertenencia a la comunidad, el cual se expide en la página web del Ministerio del Interior.

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE SECTORES SOCIALES

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de Mujeres.	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales de mujeres y/o mujeres trans con trayectoria mínima de tres (3) años en el desarrollo y ejecución de procesos creativos, de realización artística, cultural o patrimonial en cualquiera de las dimensiones del arte desde un enfoque de género.	Persona jurídica: Con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local o distrital. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con enfoque de género. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: grupo de mujeres o mujeres trans, residente en Bogotá, que certifique experiencia de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con enfoque de género a nivel local y/o distrital. Presentar aval o certificación de la Mesa Intersectorial de Mujeres. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: mayor de edad, residente en Bogotá, que certifique experiencia de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con enfoque de género a nivel local y/o distrital. Presentar aval o

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		certificación de la Mesa Intersectorial de Mujeres.
Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de sectores rurales.	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos con trayectoria mínima de tres (3) años en el desarrollo y ejecución de procesos artísticos, culturales o patrimoniales de la cultura campesina.	Persona jurídica: Organizaciones legalmente constituidas con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con comunidades rurales y campesinas. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: grupos de campesinos y/o rurales, que certifiquen experiencia de tres (3) años de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las comunidades rurales y campesinas. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales con las comunidades rurales y campesinas. Tener Aval o certificación del Consejo Consultivo de Ruralidad. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo de la

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: El candidato debe ser mayor de edad, certificar la experiencia de tres (3) años de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las comunidades rurales y campesinas. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales con las comunidades rurales y campesinas. Tener Aval o certificación del Consejo Consultivo de Ruralidad.
Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de personas con discapacidad.	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales con experiencia de mínima tres (3) años en el desarrollo y ejecución de procesos creativos, de realización artística, cultural y patrimonial en todas las dimensiones del arte y la cultura. y cuya trayectoria sea con la población con discapacidad, cuidadores y /o cuidadoras.	Persona jurídica: Organizaciones legalmente constituidas con domicilio en la ciudad de Bogotá que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. y/o Distrital. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con personas con discapacidad, cuidadores y /o cuidadoras. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: grupo residente en Bogotá, que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio,

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local y/o distrital. Tener aval o certificación del Consejo Local de Discapacidad o del Comité Técnico de Discapacidad. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: ser mayor de edad, residente en Bogotá, que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local y/o distrital. Tener aval o certificación del Consejo Local de Discapacidad o del Comité Técnico de Discapacidad.
Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales LGBTI.	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales que tengan conocimiento y trayectoria en procesos artísticos, culturales o patrimoniales relacionados con los sectores sociales LGBTI. Con experiencia mínima de tres (3) años.	Persona jurídica: organización legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con personas de los sectores sociales LGBTI. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos. grupo domiciliado en Bogotá, certificar la experiencia de trabajo en

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de los sectores sociales LGBTI. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI. Contar con el aval o certificación de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: El candidato debe ser mayor de edad, certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de los sectores sociales LGBTI. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI. Contar con el aval o certificación de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.
Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales que tengan conocimiento y trayectoria en procesos artísticos, culturales o patrimoniales relacionados con las víctimas del conflicto	Persona jurídica: organización legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
culturales de víctimas del conflicto armado.	armado. Con experiencia mínima de 3 años.	La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con las víctimas del conflicto armado. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos. Los grupos domiciliados en Bogotá, deben certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las víctimas del conflicto armado. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las víctimas del conflicto armado. Contar con el aval o certificación del Subcomité de Justicia Transicional. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado. Persona natural: El candidato debe ser mayor de edad, certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las víctimas del conflicto armado. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las víctimas del conflicto armado. Contar con el aval o certificación del Subcomité de

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Justicia Transicional.
Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de Artesanos.	Persona jurídica, persona natural, redes y /o colectivos con trayectoria mínima de tres (3) años en el desarrollo y ejecución de procesos creativos, de realización artística, cultural o patrimonial en cualquiera de las dimensiones del arte, donde su trayectoria sea con artesanos.	Persona jurídica: Organización legalmente constituida, con domicilio en Bogotá. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales de artesanos. Soportes que acrediten tres (3) años de experiencia en el desarrollo y ejecución de procesos creativos, de realización artística, cultural o patrimonial en cualquiera de las dimensiones del arte con artesanos. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: Formato de perfil y soportes que acrediten tres (3) años de experiencia en el desarrollo y ejecución de procesos creativos, de realización artística, cultural o patrimonial en cualquiera de las dimensiones del arte con artesanos. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

<i>SECTOR</i>	<i>PERFIL</i>	<i>REQUISITOS</i>
		Persona natural: Formato de perfil y soportes que acrediten tres (3) años de experiencia en el desarrollo y ejecución de procesos creativos, de realización artística, cultural o patrimonial en cualquiera de las dimensiones del arte con artesanos. Nota: Tanto las personas jurídicas como las personas naturales redes y/o colectivos, deberán presentar el aval de una organización, asociación o agremiación de artesanos productores en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE SECTORES ETARIOS

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de Personas Mayores que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.	Persona jurídica, colectivo o persona natural que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales con personas mayores. Debe ser mayor de 60 años, residente en Bogotá, con experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo proyectos artísticos, culturales o patrimoniales, donde lidere procesos de participación, organización, usos y costumbres o gestión cultural con las personas mayores.	Persona natural: Ser mayor de 60 años, residente en Bogotá, que certifique experiencia mínima de tres (3) actividades y/o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y/o apropiación) con las personas mayores del nivel local y/o distrital.
		Agrupaciones redes y/o colectivos: Conformadas por mínimo tres (3) personas mayores de 60 años, residentes en Bogotá, que certifiquen experiencia mínima de tres (3) actividades y/o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y/o apropiación) con las personas mayores del nivel local y/o distrital. Presentar carta de la delegación de la agrupación, fotocopia de la cédula del delegado/a.
		Persona jurídica: Residentes en Bogotá, que certifiquen experiencia mínima de tres (3) actividades y/o proyectos artísticos, culturales y/o

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		patrimoniales en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con las personas mayores del nivel local y/o distrital. Presentar Certificado de Cámara y Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales de las Personas Mayores, fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado(a), que deberá tener más de 60 años de edad.
El/la representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de jóvenes que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.	Persona jurídica, colectivo o persona natural joven que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales con jóvenes. El Candidato (representante) debe ser mayor de 14 años y de edad y menor de 28 años, residente en Bogotá, con experiencia y conocimiento comprobable de tres (3) años como mínimo, en el desarrollo proyectos artísticos, culturales o patrimoniales, donde lidere procesos de participación, organización, gobierno, gestión, usos y costumbres o gestión cultural. y con dominio de procesos creativos y de realización artística, cultural y/o patrimonial. en las dimensiones del arte y la cultura.	Persona jurídica: Organización legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia mínima de tres (3) años, en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) en el nivel local. y/o Distrital. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales de los y las jóvenes de Bogotá. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia del documento de identidad del representante legal y del delegado. Redes y/o colectivos: grupo residente en Bogotá, que certifique experiencia mínima de tres (3) años, en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con los jóvenes a nivel local y/o distrital. Presentar un documento o acta que dé cuenta de la existencia y conformación de la red/colectivo de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Persona natural: ser mayor de 14 años, residente en Bogotá, que certifique experiencia mínima de tres (3) años, en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con los jóvenes a nivel local y/o distrital. Nota: si la persona natural es menor de 18 años deberá anexar también un formato de consentimiento informado que se puede descargar desde la página web del proceso electoral o que se puede solicitar al correo sistemaparticipacion@scrd.gov.co
Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de familias que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.	Persona jurídica, redes o colectivos, o persona natural con experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las familias.	Personas jurídicas: presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las familias. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Redes y/o colectivos: Organizaciones no formales que certifiquen experiencia de trabajo en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las familias. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las familias. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación de quien lo represente.
		Persona natural: El/la candidata/a debe ser mayor de edad y certificar la experiencia de trabajo en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las familias. Las certificaciones deben dar cuenta de 3 años de experiencia en la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales con la participación de familias.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de adultos que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.	Persona jurídica, redes o colectivos, o persona natural con experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los adultos.	Personas jurídicas: presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los adultos. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Redes y/o colectivos: Organizaciones no formales que certifiquen experiencia de trabajo en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los adultos. Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para los adultos. Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación de quien lo represente.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		Persona natural: El/la candidata/a debe ser mayor de edad y certificar la experiencia de trabajo en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los adultos. Las certificaciones deben dar cuenta de 3 años de experiencia en la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales con la participación de adultos.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
Representante de las infraestructuras en artes escénicas.	Persona jurídica cuya razón social esté asociada a una infraestructura en artes escénicas y demuestre la tenencia y/o administración de infraestructura privada y permanente para la prestación de sus servicios.	Persona jurídica: Certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los seis meses anteriores a la fecha de inscripción, estatutos de la Organización, certificado de tradición y libertad del inmueble o contrato de arrendamiento o administración vigente. Presentar certificado de registro nacional de productor de espectáculos públicos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura, haber registrado mínimo 10 eventos realizados en los dos últimos años en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia del documento de identidad del representante legal y del delegado/a.
Representante de productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.	Las entidades sin ánimo de lucro, y las empresas privadas con ánimo de lucro, personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas.	Persona jurídica: debe presentar el certificado de la cámara de comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción, Estatutos de la Organización, soportes que certifiquen por lo menos, dos (2)

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
		años de vinculación con procesos en la producción de espectáculos públicos de las artes escénicas. Certificado de registro nacional de productor de espectáculos públicos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura. Registrar mínimo 10 eventos realizados duramente los dos últimos años en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia del documento de identidad del representante legal y del delegado. Persona natural: El certificado de registro nacional de productor de espectáculos públicos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura. El registro de mínimo 10 eventos realizados duramente los dos últimos años en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

<i>SECTOR</i>	<i>PERFIL</i>	<i>REQUISITOS</i>
Representante de galerías y/o salas de exposición.	Persona jurídica que esté a cargo de una galería de arte y/o sala de exposición y demuestre la tenencia o administración de infraestructura privada y permanente para la prestación de sus servicios.	Persona jurídica: Certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción, estatutos de la Organización, certificado de libertad y tradición del inmueble o contrato de arrendamiento o administración vigente. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITOS DE CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS CANDIDATOS
Experto representante de las instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá, D.C., postulado y elegido por dichas instituciones.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la institución identificando experiencia en el programa académico desarrollado.	Persona jurídica. Presentar hoja de vida de la institución identificando experiencia en el programa académico desarrollado. Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en las áreas del patrimonio cultural. Carta del director de la carrera, facultad o rectoría, expresando su interés en participar como candidato. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y de quien hace la inscripción.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS CANDIDATOS
Representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural, elegido mediante voto de éstas.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia en el desarrollo de actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural.	Persona jurídica. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades de actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y de quien hace la inscripción.

RESOLUCIÓN No. 933 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

<i>SECTOR</i>	<i>PERFIL</i>	<i>REQUISITOS CANDIDATOS</i>
Representante de los propietarios de los bienes de interés cultural, elegido (a) mediante voto de estos.	Ser propietario de un Bien de Interés Cultural (persona natural y/o jurídica) o delegado por estos, presentar hoja de vida, cuando aplique identificando experiencia en actividades de protección del patrimonio cultural inmueble.	Persona natural: Mayor de edad, Debe acreditar ser propietario (a) de un Bien de Interés Cultural en Bogotá reconocido por la entidad competente. Persona jurídica. Presentar hoja de vida de la organización. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con un ejercicio de asociatividad en torno a la propiedad o residencia de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, reconocido por la entidad competente. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y de quien hace la inscripción.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

Nº 030

(30 de noviembre de 2022)

“Por la cual se agrupan, clasifican y asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados a través del Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 403 de 2020 y el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia establecen que la vigilancia y el control fiscal son una función pública para realizar la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos, ejercida por la Contraloría General de la República. Así mismo, que son atribuciones del Contralor General de la República, entre otras, prescribir los métodos y la forma en que sus sujetos vigilados deben rendir la cuenta, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 272 superior señala que, los contralores distritales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción y en lo que sea pertinente, las funciones atribuidas al Contralor General de la República.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 164 del Decreto Ley 403 de 2020, determina que la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito Capital y de los particulares que manejen fondos o bienes de éste corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que, según el artículo 2º del Decreto Ley 403 de 2020 son sujetos de vigilancia y control fiscal, entre otros, i) los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial y ii) las entidades públicas en todos los niveles administrativos.

Que el artículo 4º del Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, determinó que son sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., entre otros, i) las entidades u

organismos que integran la Administración tanto del sector central como del descentralizado por servicios, del orden Distrital conforme con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 489 de 1998 y ii) las demás entidades públicas y distritales que administren bienes o recursos del Distrito Capital o que tengan origen en el Distrito.

Que los artículos 68 y 69 de la Ley 489 de 1998 señalan que son entidades descentralizadas, entre otras, las demás creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales y comerciales, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y que, en el orden territorial, serán creadas por ordenanza o acuerdo o con su autorización.

Que los artículos 26 y 28 del Acuerdo Distrital 257 de 2016 establecen que el sector descentralizado funcionalmente o por servicios de Bogotá está integrado, entre otros, por los establecimientos públicos, las sociedades de economía mixta y las sociedades entre entidades públicas, las que se rigen por lo previsto en las leyes que de manera general regulan su organización, por lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, por los acuerdos que determinan su creación, y por las demás disposiciones legales y administrativas a ellas aplicables.

Que el artículo 26 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017, establece que, con la finalidad de ejercer el control a la gestión fiscal de manera eficiente y eficaz, la Contraloría de Bogotá D.C., cuenta con direcciones especializadas por sectores específicos en consideración a la organización sectorial de la administración distrital.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C. expidió la Resolución Reglamentaria No. 017 del 5 de julio de 2022, mediante la cual se agruparon, clasificaron y asignaron los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Entidad.

Que el artículo 91 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, y el Decreto 188 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. autorizaron la constitución de la Operadora Distrital de Transporte.

Que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. fue constituida el 1º de octubre de 2021 como sociedad por acciones simplificada, con personería jurídica, autonomía administrativa, contable, financiera, presu-

puestal y patrimonio propio; con número de matrícula 03436979, renovada el 28 de marzo de 2022; perteneciente al sector descentralizado del Distrito, vinculada a la Secretaría de Distrital de Movilidad en cabeza del Sector Movilidad en Bogotá D.C.

Que con ocasión a la anterior situación, la Dirección Sector Movilidad, mediante radicado 3-2022-33346 del 25 de octubre de 2022, solicitó a la Dirección Técnica de Planeación la modificación de los sujetos de vigilancia y control fiscal asignados.

Que la Resolución 026 de 15 junio de 2018, en su artículo 5 numeral 3, estableció que el Comité Directivo de la Contraloría de Bogotá, D.C., tiene la función de *“Aprobar la asignación y reasignación de los sujetos de control de vigilancia a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización (...)”*; por lo cual, mediante Acta No. 06 del 6 de octubre de 2022 de la referida instancia administrativa, se aprobó la modificación de los sujetos de vigilancia y control a cargo de la Dirección Sectorial de Movilidad.

Que en virtud del artículo 272 de la Constitución que establece: *“(...)Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad”*, el Contralor de Bogotá podrá *“Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes del Distrito e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse”*

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar las premisas normativas descritas en el artículo 11 del Decreto 403 de 2020 para la inclusión de los sujetos de Control de la Contraloría de Bogotá, en el sentido que, la creación, fusión, liquidación o cualquier cambio en la naturaleza jurídica de un sujeto de control fiscal que modifique su régimen jurídico, deberá ser informado por el representante legal de la entidad o, ante la carencia de personería jurídica, por el representante legal dentro de los treinta (30) días siguientes a la novedad.

Que se hace necesario para garantizar el control eficaz a la gestión fiscal de los recursos del Distrito Capital, y brindar eficiencia en el ejercicio de la función pública de vigilancia y control que realizan las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Entidad, agrupar, clasificar y asignar en un sólo acto administrativo los sujetos de vigilancia y control.

En mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

CAPÍTULO I - CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

Artículo 1. Los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., se clasifican así:

GRUPO I (GI). Conformado por aquellos sujetos de vigilancia y control fiscal que administren o manejen recursos públicos del Distrito Capital y cuyo patrimonio esté conformado por el cincuenta por ciento (50%) o más de recursos de Bogotá.

GRUPO II (GII). Conformado por aquellos sujetos de vigilancia y control fiscal con participación directa o indirecta del Distrito Capital inferior al cincuenta por ciento (50%), y los particulares, personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito de Bogotá.

CAPÍTULO II - ASIGNACIÓN SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

Artículo 2. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de la Subdirección de Fiscalización Cultura, Recreación y Deporte a los siguientes sujetos:

1. Canal Capital – (GI).
2. Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA – (GI).
3. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – (GI).
4. Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – (GI).
5. Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB – (GI).
6. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD – (GI).
7. Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – (GI).

Artículo 3. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos:

1. Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región - INVEST IN BOGOTÁ – (GII).
2. Instituto para la Economía Social – IPES – (GI).
3. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE – (GI).

4. Instituto Distrital de Turismo – IDT – (GI).

Artículo 4. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de la Subdirección de Fiscalización Educación a los siguientes sujetos:

1. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP – (GI).
2. Secretaría de Educación del Distrito – SED - Fondos de Servicios Educativos de los Colegios e Instituciones adscritas a la SED – (GI).
3. Universidad Distrital Francisco José de Caldas – (GI).
4. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” – (GI).

Parágrafo. La vigilancia y control fiscal a los Fondos de Servicios Educativos, se ejercerá mediante actuaciones de control fiscal a través de la SED, para observar que den cuenta del adecuado manejo de los recursos públicos, puestos bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a la Contraloría de Bogotá D.C.

Artículo 5. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR EQUIDAD Y GÉNERO, ejercer la vigilancia y el control fiscal al siguiente sujeto:

1. Secretaría Distrital de la Mujer – SDM – (GI).

Artículo 6. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR GESTIÓN JURÍDICA, ejercer la vigilancia y el control fiscal al siguiente sujeto:

1. Secretaría Jurídica Distrital – SJD – (GI).

Artículo 7. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Gestión Pública y Gobierno, a los siguientes sujetos:

1. Secretaría Distrital de Gobierno – SDG – (GI).
2. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – (GI).
3. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC – (GI).
4. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. – SGAMB – (GI).
5. Personería de Bogotá – (GI).
6. Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD – (GI).

7. Concejo de Bogotá, D.C. – (GI).

8. Veeduría Distrital – (GI).

Artículo 8. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización a los siguientes sujetos:

Subdirección de Fiscalización Control Urbano

1. Secretaría Distrital de Planeación – SDP – (GI).
2. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – ERU – (GI).
3. Curaduría Urbana N° 1 de Bogotá – (GII).
4. Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá – (GII).
5. Curaduría Urbana N° 3 de Bogotá – (GII).
6. Curaduría Urbana N° 4 de Bogotá – (GII).
7. Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá – (GII).

Subdirección de Fiscalización Ambiente

1. Secretaría Distrital de Ambiente – SDA – (GI).
2. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER – (GI).
3. Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C – FONDIGER – (GI).
4. Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM – (GI).
5. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA – (GI).

Subdirección de Fiscalización Hábitat

1. Caja de Vivienda Popular – CVP – (GI).
2. Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT – (GI).

Artículo 9. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA, ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos:

1. Secretaría Distrital de Hacienda – SDH – (GI).
2. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – (GI).
3. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP – (GI).
4. Lotería de Bogotá – (GI).
5. Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación – MALOKA – (GII).

Artículo 10. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL, ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos:

1. Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS – (GI).
2. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – (GI).

Artículo 11. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización a los siguientes sujetos:

Subdirección de Fiscalización Movilidad

1. Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. – (GI).
2. Secretaría Distrital de Movilidad – SDM – (GI).
3. Terminal de Transporte S.A. – (GI).
4. Metro de Bogotá S.A. – (GI).
5. Operadora Distrital de Transporte S.A.S. – (GI).

Subdirección de Fiscalización Infraestructura

1. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – (GI).
2. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV – (GI).

Artículo 12. Corresponde a la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de la Subdirección de Gestión Local a los siguientes sujetos:

1. Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – (GI).
2. Fondo de Desarrollo Local de Chapinero – (GI).
3. Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe – (GI).
4. Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal – (GI).
5. Fondo de Desarrollo Local de Usme – (GI).
6. Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – (GI).
7. Fondo de Desarrollo Local de Bosa – (GI).
8. Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – (GI).
9. Fondo de Desarrollo Local de Fontibón – (GI).
10. Fondo de Desarrollo Local de Engativá – (GI).
11. Fondo de Desarrollo Local de Suba – (GI).
12. Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos – (GI).

13. Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – (GI).
14. Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires – (GI).
15. Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – (GI).
16. Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda – (GI).
17. Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria – (GI).
18. Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe – (GI).
19. Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – (GI).
20. Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz – (GI).

Artículo 13. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR SALUD, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Salud a los siguientes sujetos:

1. Secretaría Distrital de Salud – SDS – (GI).
2. Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS – (GI).
3. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. – (GI)
4. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. – (GI)
5. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. – (GI)
6. Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. – (GI)
7. Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado – Capital Salud EPS S.A.S. – (GI).
8. Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS – (GI).
9. Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT – (GI).

Parágrafo. La vigilancia y control fiscal a los Tribunales: *i)* Departamental Ético de Enfermería Región Centro Oriental, *ii)* Seccional de Ética Odontológica y *iii)* De Ética Médica de Bogotá, se ejercerá simultáneamente, con el efectuado al Fondo Financiero Distrital de Salud, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a este Ente de Control, para desarrollar en forma independiente, cuando así lo considere.

Artículo 14. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos:

1. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ – (GI).
2. Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB – (GI).

Artículo 15. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización a los siguientes sujetos:

Subdirección de Fiscalización de Energía

1. Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. – GEB S.A. E.S.P. – (GI).
2. ENEL Colombia S.A. E.S.P. – (GII).
3. VANTI S.A. E.S.P. – (GII).
4. Transportadora de Gas Internacional (TGI) S.A. E.S.P. – (GI).

Subdirección de Fiscalización de Acueducto y Saneamiento Básico

1. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB -E.S.P. – (GI).
2. Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. – (GI).
3. Caudales de Colombia S.A. E.S.P. – (GI).
4. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP – (GI).

Subdirección de Fiscalización de Comunicaciones

1. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – (GI).
2. SKYNET de Colombia S.A. E.S.P. – (GI).
3. Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemático (COLVATEL) S.A. E.S.P. – (GI).
4. Americas Business Process Services S.A. – (GII).
5. Agencia de Analítica de Datos S.A.S “Ágata” – (GI).

Parágrafo 1. El control fiscal de las sociedades subordinadas del Grupo Energía Bogotá, S.A. E.S.P., así como, de las asociadas y vehículos de inversión en los que la sociedad tenga participación y que no se encuentren establecidos como sujetos de control directo, se realizará a través del control fiscal que se efectúe al GEB S.A. E.S.P. No obstante, cuando la necesidad lo exija, se podrá requerir información directamente a las mismas, haciendo uso de los mecanismos de cooperación internacional establecidos en la ley, a través de la Contraloría General de la República, y/o demás

entes competentes, según sea el caso, teniendo en cuenta, la particularidad de las inversiones directas e indirectas que tenga el Distrito Capital.

Parágrafo 2. Para el caso de Enel Colombia S.A. E.S.P, se podrá requerir información de las empresas absorbidas a través de ésta.

CAPÍTULO III - CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA O EN LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LOS SUJETOS DE CONTROL FISCAL

Artículo 16. La creación, fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal de un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá, D.C. que modifique su régimen jurídico, deberá ser informado dentro de los treinta (30) días siguientes a la novedad, por el representante legal de la entidad o, ante la carencia de personería jurídica, por el representante legal de la entidad que los administre.

Artículo 17. Los sujetos de control que entren en proceso de fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal, seguirán siendo sujeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Dirección Sectorial de Fiscalización en donde se encuentre asignado.

Parágrafo 1. Las Direcciones Sectoriales de Fiscalización ejercerán seguimiento y control fiscal posterior y selectivo a todo el proceso de fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal, según corresponda y hasta su culminación, en este sentido, el gerente liquidador debe rendir cuenta al ente de control fiscal de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 y las que la modifiquen o deroguen.

Parágrafo 2. Los sujetos de control que entren en proceso de escisión, fusión u organización serán objeto de estudio por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la reasignación de la competencia para la vigilancia y control fiscal, de conformidad con la naturaleza de las nuevas entidades escindidas o fusionadas.

CAPÍTULO IV - DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO DE CONTROL PARA SU SECTORIZACIÓN

Artículo 18. Los organismos y entidades no contenidas en la presente Resolución y que actualmente administren o manejen recursos del Distrito Capital, serán vigiladas por la Contraloría de Bogotá, D.C. a través de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización,

según los criterios de sectorización establecidos en esta Resolución.

Parágrafo 1. Si una entidad sujeta de control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C. no está incluida en la correspondiente Resolución que reglamente la Sectorización, deberá poner en conocimiento de la Dirección de Planeación de la Entidad, tal situación, quien, en coordinación con las diferentes Direcciones Sectoriales de Fiscalización, adelantará los trámites para su inclusión.

Parágrafo 2. De acuerdo con las disposiciones Constitucionales y legales, la omisión en la presente Resolución de Sectorización de un sujeto de control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C. no lo exime de la responsabilidad de rendir cuenta e informes a este Organismo de Control Fiscal, como tampoco de ser objeto de vigilancia en los procesos auditores que programe.

Artículo 19. Cuando se requiera determinar la condición de sujeto de control fiscal de una entidad pública o un particular que maneje fondos o bienes del Distrito Capital, las Direcciones Sectoriales de Fiscalización deberán enviar los soportes correspondientes a la Dirección de Planeación para su respectiva validación en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces. Una vez realizado el análisis y se considere procedente su inclusión como sujeto de control, se informará a la Dirección Sectorial de Fiscalización respectiva, con el fin que se presente a Comité Directivo o quien haga sus veces para la respectiva aprobación.

CAPÍTULO V - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 20. La vigilancia y control fiscal podrá adelantarse de manera intersectorial, cuando se programen y ejecuten auditorías u otras actuaciones que comprendan temas, planes, programas, proyectos, patrimonios autónomos, fondos cuenta sin personería jurídica que involucren a dos o más sujetos u objeto de control fiscal, que estén asignados en diferentes direcciones sectoriales de fiscalización, para lo cual se aplicarán los procedimientos adoptados por la Contraloría de Bogotá, D.C. o el acto administrativo que así lo establezca, independiente de la sectorización aquí referida.

Artículo 21. La Dirección Técnica de Planeación, a través, de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores, determinará el nivel de complejidad de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., de acuerdo con el procedimiento que se establezca, como insumo para la planeación estratégica del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal - PVCGF.

CAPÍTULO VI - VIGENCIA Y DEROGATORIA

Artículo 22. La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente, la Resolución Reglamentaria N° 017 del 05 de julio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá, D.C.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA
DEL ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN N° 379

(24 de noviembre de 2022)

“Por la cual se actualiza el Inventario de los Bienes Fiscales Disponibles de Propiedad del Distrito Capital – Sector Central”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL
ESPACIO PÚBLICO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 9 de 1989, 80 de 1993, 489 de 1998, por el Acuerdo 18 de 1999 y los Decretos Distritales 854 de 2001 y 478 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que en la normativa colombiana – Nacional o Distrital – no existe definición del concepto de bienes fiscales disponibles; no obstante, la entidad denomina así a los bienes fiscales que en la actualidad no están siendo utilizados o aprovechados por ninguna entidad pública, por ende, se encuentran “disponibles” para atender cualquier función pública o prestar cualquier servicio público a cargo de la Administración Distrital.

Que mediante la Resolución N°269 de 2004 (noviembre 9), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público adoptó el Inventario de los Bienes Fiscales Disponibles de Propiedad del Distrito Capital – Sector Central.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución se estableció que el inventario será actualizado periódicamente y publicado en la página Web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público,

www.dadep.gov.co, en virtud de lo cual la última actualización se surtió el pasado 03 de julio de 2020, mediante la Resolución N°162 de 2020.

Que del listado de bienes fiscales disponibles publicados en la citada Resolución N°162-2020, se requiere la exclusión de los Registros Únicos de Patrimonio Inmobiliario (RUI): 2-294, 2-501, 2-440, 2-, 2-1596, 2-1597, 2-1684, 2-1816, 2-1045, 2-2041 y la inclusión de los RUI: 2-792, 2-793, 2-794, 2-795, 2-796, 2-797, 2-798, 2-799, 2-2322, 2-2323, 2-2324, 2-2325, 2-2326, 2-2327, 2-2328, 2-2329, 2-1028, 2-383, 2-518, 2-439, 2-1094, 2-1073, 2-1900, 2-1011 y 2-1012, 2-1204, 2-1138, 2-2191, 2-2229, 2-2230, 2-2272, por las siguientes razones:

- a) Excluir el RUI 2-294: debido a que ya no se encuentra en condición de predio disponible.
- b) Excluir los RUI 2-501, 2-440, 2-1596, 2-1597: han sido solicitados por particulares y Entidades Públicas y se adelantan trámites de entrega administrativa.
- c) Excluir el RUI 2-638: debido a que se adelanta estudio técnico-jurídico.
- d) Excluir el RUI 2-1684: ya que con radicado 20214000213852 del 14-10-2021, la Alcaldesa Local de Bosa manifestó intención de administrar el bien para la construcción de un salón comunal.
- e) Excluir el RUI 2-1816: ya que con radicado 20224000068082 del 01/04/2022, la Secretaría Distrital de Planeación informó “El predio se encuentra ubicado totalmente dentro del Cuerpo de Agua Natural denominado Drenaje Quebrada Ramajal, el cual es un elemento de la Estructura Ecológica Principal (...) Los usos residenciales y dotacionales están prohibidos en los nacimientos de agua”.
- f) Excluir el RUI 2-1045: por entrega del inmueble a Entidad de la Administración Distrital.
- g) Excluir el RUI 2-2041: ya que a pesar de haberse incluido en las actualizaciones del inventario de bienes fiscales disponibles de propiedad del Distrito Capital sector central, no ha sido solicitado por alguna Entidad de la Administración Distrital para el desarrollo de funciones públicas, sin embargo, se recibió solicitud de compra por parte de un particular, por lo que será objeto de depuración predial para establecer su viabilidad de enajenación a título oneroso.
- h) Incluir los RUI 2-792, 2-793, 2-794, 2-795, 2-796, 2-797, 2-798, 2-799: en virtud de la terminación

de los Convenios Interadministrativos N°157-03, 158-03, 159-03, 160-03, 161-03, 162-03, 163-03, 165-03, suscritos con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, toda vez que cesó la facultad de administrar dichos Inmuebles, y actualmente no son utilizados o aprovechados por ninguna entidad pública.

- i) Incluir los RUI 2-2159, 2-2322, 2-2323, 2-2324, 2-2325, 2-2326, 2-2327, 2-2328, 2-2329, 2-1028, 2-383, 2-518, 2-439, 2-1094, 2-1073, 2-1900 : ya que corresponden con bienes inmuebles que no son utilizados o aprovechados por ninguna entidad pública.
- j) Incluir los RUI 2-1011 y 2-1012: terminó la entrega administrativa que suscribió el Dadep con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, mediante autorización de uso N°240-20, y actualmente no son utilizados o aprovechados por ninguna entidad pública.
- k) Incluir el RUI 2-1204: en virtud de la terminación del Acta de Entrega 40-19 suscrita entre el Dadep y la Secretaría Distrital de Gobierno y actualmente no está siendo utilizado o aprovechado por ninguna entidad pública.
- l) Incluir el RUI 2-1138: en virtud de la terminación del contrato de arriendo 110-00129-472-0-2020 suscrito con la Secretaría Distrital de Gobierno y actualmente no está siendo utilizado o aprovechado por ninguna entidad pública.
- m) Incluir los RUI 2-2191, 2-2229, 2-2230, 2-2272: ya que se adelanta trámite de terminación de las Actas de Entrega 32-18, 40-18, 06-19, suscrita entre el Dadep y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que la Subdirección de Registro Inmobiliario a través del memorando con radicado 20222010073063 de 20 de octubre de 2022, concluyó que es viable la inclusión de todos los inmuebles en el proyecto de resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar el Inventario de los Bienes Fiscales Disponibles de Propiedad del Distrito Capital – Sector Central, adoptado mediante la Resolución N° 162 del 03 de julio de 2020, emanada del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, conforme con la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

ÍTEM 1		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-2159	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-2159-1	
LOCALIDAD	1 - USAQUÉN	
FOLIO DE MATRÍCULA	50N-20633323	
CHIP	AAA0237CDYN	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	18.00 (Terreno) 56.85 (Construcción)	
DIRECCIÓN	CL 120A 7 68 OF 204	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO 400-000683 DEL 06/04/2016	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	
ÍTEM 2		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-2191	 
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-2191-1	
LOCALIDAD	1 - USAQUÉN	
FOLIO DE MATRÍCULA	50N-20327125	
CHIP	AAA0162TEOE	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	19.37 (Terreno) 33.65 (Construcción)	
DIRECCIÓN	KR 5 187 15 IN 1 AP 101	
TIPO DE INMUEBLE	APARTAMENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ACTA DE TRANSFERENCIA 7 DEL 28/05/2018	
ORIGEN	TRANSFERENCIA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1011	
LOCALIDAD	2 – CHAPINERO	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-208538	
CHIP	AAA0088WEDM	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	223.44	
DIRECCIÓN	CL 71 5 58	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 4682 DEL 24-07-1974 NOTARÍA 1	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1012	
LOCALIDAD	2 – CHAPINERO	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-207623	
CHIP	AAA0088WEEA	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	220.05	
DIRECCIÓN	CL 71 5 72	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA 3287 DEL 19-07-1974 NOTARÍA 10	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 5		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1529	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00667683	
CHIP	AAA0087NZWW	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	166.34	
DIRECCIÓN	CL 23A N° 1- 08 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 2610 DEL 16-06-1965 NOTARÍA 3	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 6		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1964	
RUI CONSTRUCCIÓN	2-1964-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270059	
CHIP	AAA0154PORJ	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	4.2 (TERRENO) 28.00 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N° 7 -67 OF 301	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 7		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1965	
RUI CONSTRUCCIÓN	2-1965-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270060	
CHIP	AAA0154POTD	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	4.16 (TERRENO) 26.75 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N° 7 -67 OF 303	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 8		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1966	
RUI CONSTRUCCIÓN	2-1966-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270061	
CHIP	AAA0154PREA	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	2.06 (TERRENO) 13.75 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N° 7 -67 OF 305	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 9		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1967	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-1967-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270062	
CHIP	AAA0154POUH	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	2.46 (TERRENO) 17.75 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N° 7-67 OF 306	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 10		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1968	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-1968-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270064	
CHIP	AAA0154POWW	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	7.25 (TERRENO) 52.25 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N° 7 -67 OF 310	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

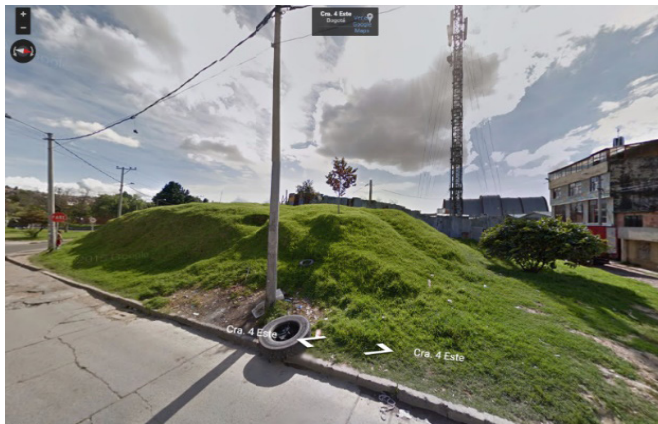
ÍTEM 11		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1969	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-1969-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270065	
CHIP	AAA0154PRCX	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	4.2 (TERRENO) 28.0 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N° 7-67 OF 401	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

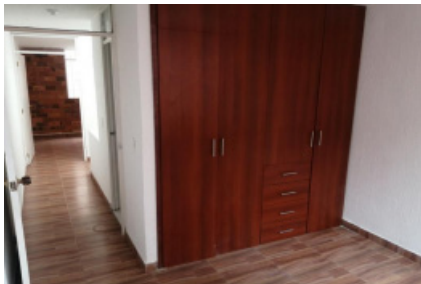
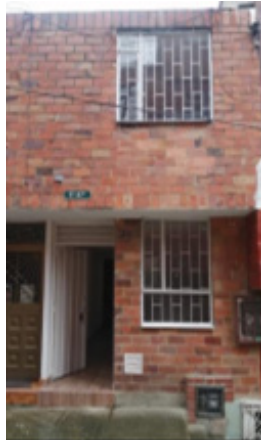
ÍTEM 12		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1028	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00637157	
CHIP	AAA0088AFCN	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	51.31 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	KR 6 31 36	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 3349 (12/07/1954) y ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS N° 7730 (31/12/2005)	
ORIGEN	COMPRA VENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

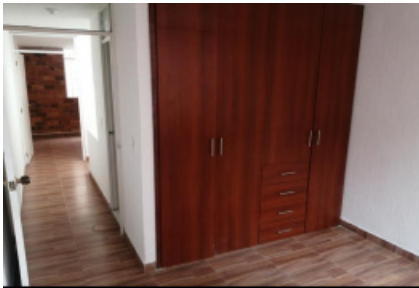
ÍTEM 13		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-383	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00302854	
CHIP	AAA0032WJZM	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	139.76 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 1 7 56	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE DE TERRENO URBANO	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	SENTENCIA JUDICIAL – SUCESIÓN (21/10/1980) JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y ESCRITURA 023 ACTUALIZACIÓN CABIDA Y LINDEROS (22/09/2006) – NOTARÍA 74	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

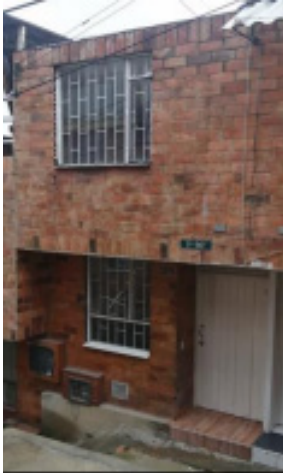
ÍTEM 14		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-501	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-501-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-101920	
CHIP	AAA0029TZBS	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	61.31 (TERRENO Y CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 9 21 64	
TIPO DE INMUEBLE	BIEN DE INTERÉS CULTURAL -BIC- LOCAL	
ESCRITURA	SENTENCIA JUDICIAL DEL 02/07/1970 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 15 Y 16		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
ÍTEM 15		
STRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1596	
LOCALIDAD	4 – SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-162710	
CHIP	AAA0000WZEP	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	83.87 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	KR 10 ESTE N° 17A- 36 SUR IN 5	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
ESCRITURA	DE COMPRAVENTA N° 1046 DEL 28/06/1974 NOTARÍA 12	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA:	NO APLICA	
ÍTEM 16		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1597	
LOCALIDAD	4 – SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-162771	
CHIP	AAA0000WYRU	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	84.36 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	KR 10 ESTE N° 17A-28 SUR	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
ESCRITURA	DE COMPRAVENTA N° 1046 DEL 28-06-1974 NOTARÍA 12	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA:	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1598	
LOCALIDAD	4 – SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-34512	
CHIP	AAA0000UCPP	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	96.66 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	KR 10 ESTE N° 17A -61 SUR	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA N° 2975 DEL 17-05-1974 NOTARÍA 6	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-2229	  
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-2229-1	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40274308	
CHIP	AAA0006AATO	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	36.00 (Terreno) 55.50 (Construcción)	
DIRECCIÓN	CL 53A SUR 5C 47 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	VIVIENDA DE USO FISCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ACTA DE TRANSFERENCIA 6 DEL 28/05/2018	
ORIGEN	TRANSFERENCIA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

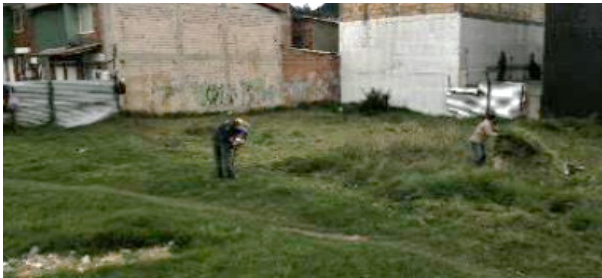
ÍTEM 19			
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS	
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-2230	  	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-2230-1		
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL		
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40274327		
CHIP	AAA0005ZWUZ		
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %		
ÁREA m²	36.00 (Terreno) 55.80 (Construcción)		
DIRECCIÓN	CL 53B SUR 5C 86 ESTE		
TIPO DE INMUEBLE	VIVIENDA DE USO FISCAL		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ACTA DE TRANSFERENCIA 6 DEL 28/05/2018		
ORIGEN	TRANSFERENCIA		
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA		

ÍTEM 20		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-2272	  
RUI CONSTRUCCIÓN	2-2272-1	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40274279	
CHIP	AAA0005ZYUZ	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m ²	36.00 (Terreno) 55.50 (Construcción)	
DIRECCIÓN	CL 53B SUR 5C 36 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	VIVIENDA DE USO FISCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ACTA DE TRANSFERENCIA 6 DEL 28/05/2018	
ORIGEN	TRANSFERENCIA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 21		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-202	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-202-1	
LOCALIDAD	4 – SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-302850	
CHIP	AAA0002DNUZ	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	132.48 (TERRENO) 140.00 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 7 N° 0 -75 SUR	
TIPO DE INMUEBLE	CASA - LOTE	
ESCRITURA	SENTENCIA JUDICIAL - SUCESIÓN DEL (21/10/1980) JUZGADO 15 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 22		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1327	
LOCALIDAD	4 – SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-00152335	
CHIP	AAA0000JJMS	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	123.60 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 9D SUR N° 8-98 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
ESCRITURA	ESCRITURA N° 3068 DEL 22-05-1974 NOTARÍA 6	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA:	NO APLICA	

ÍTEM 23		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-2322	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317191	
CHIP	AAA0000KBSY	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 6 13 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 7I - MANZANA 06 - URB. CIUDELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23/10/2020 NOTARÍA 60	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 24		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-2323	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317192	
CHIP	AAA0000KBRJ	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 6 09 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 7D - MANZANA 06 - URB. CIUDELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23/10/2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-2324	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317195	
CHIP	AAA0000KBPA	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 6 05 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 9I - MANZANA 06 - URB. CIUDADELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23/10/2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-2325	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317196	
CHIP	AAA0000KBOM	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 5 13 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 9D - MANZANA 06 - URB. CIUDADELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23/10/2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 27		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-2326	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317199	
CHIP	AAA0000KBNX	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 5 11 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 11I - MANZANA 06 - URB. CIUDELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23/10/2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	
ÍTEM 28		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-2327	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317200	
CHIP	AAA0000KBMR	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,40 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 5 09 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 11D - MANZANA 06 - URB. CIUDELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23/10/2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 29		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-2328	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317203	
CHIP	AAA0000KBLF	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 5 05 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 13I - MANZANA 06 - URB. CIUDADELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23/10/2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NINGUNA	
ÍTEM 30		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-2329	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317204	
CHIP	AAA0000KBKC	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 5 03 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 13D - MANZANA 06 - URB. CIUDADELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23/10/2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NINGUNA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-198	
LOCALIDAD	8 - KENNEDY	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40234678	
CHIP	AAA0049SYNX	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	72.00 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	KR 91B N° 38B -10 SUR	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA N° 3310 DEL 06/06/1996 NOTARÍA 14	
ORIGEN	CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA ESCRITURA 3310, EL USO AL QUE SE DESTINE EL INMUEBLE SERÁ CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1620	
LOCALIDAD	8 - KENNEDY	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-534445	
CHIP	AAA0049WRBR	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	95.12 (TERRERO)	
DIRECCIÓN	CR. 68B N° 35 -11 SUR	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE CESIÓN GRATUITA N° 490 DEL 26/03/1998 NOTARÍA 27	
ORIGEN	CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA ESCRITURA 490 DEL 26-03-1998 EL USO SERÁ EXCLUSIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA TERCERA EDAD.	

ÍTEM 33		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1094	
LOCALIDAD	10 - ENGATIVÁ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-522242	
CHIP	AAA0059ZFLW	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	141.90	
DIRECCIÓN	AC 72 68B 39	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRA VENTA 6255 DEL 12/11/1980	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	
ÍTEM 34		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1229	
LOCALIDAD	10 - ENGATIVÁ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00208856	
CHIP	AAA0059ZFMS	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	161.32 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	AV CALLE 72 N° 68B- 29	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA N° 228 DEL 26/12/1980 NOTARÍA 29	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 35		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1073	
LOCALIDAD	10 - ENGATIVÁ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00561820	
CHIP	AAA0059ZFOE	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	120.65	
DIRECCIÓN	AC 72 68B 15	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA 2809 DEL 06/06/1980	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 36		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1900	
LOCALIDAD	10 - ENGATIVÁ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-597995	
CHIP	AAA0059ZFPP	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	126.86	
DIRECCIÓN	AC 72 68B 09	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA 0041 DEL 10/02/1981	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 37		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1204	 
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-1204-1	
LOCALIDAD	11-SUBA	
FOLIO DE MATRÍCULA	50N-20228100	
CHIP	AAA0058NALW	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	18.86 m² (TERRENO) 77.4 M² (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	DG 115A 70D 05 LC	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 40920572 DEL 02/11/2000	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 38		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1020	
LOCALIDAD	16 – PUENTE ARANDA	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00518077	
CHIP	AAA0074MMAW	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	174.90 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	AC 13 N° 53 -26	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA COMPRVENTA N° 498 DEL 16-07-1981 NOTARÍA 25, ESCRITURA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS N° 1941 DEL 10-11-2016 NOTARÍA 3	
ORIGEN	COMPRVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 39		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-986	
LOCALIDAD	17 – CANDELARIA	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-1502745	
CHIP	AAA0030LBUH	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	138.50	
DIRECCIÓN	CR. 4A ESTE N° 11-02 IN 1	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 4918 DEL 02/12/1946 NOTARÍA 3, ESCRITURA DE ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS 4087 DEL 27/10/2008 NOTARÍA 3	
ORIGEN	COMPRA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 40		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-518	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-518-1	
LOCALIDAD	17 - CANDELARIA	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00302852	
CHIP	AAA0032NJMR	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	20,00 (TERRENO Y CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL 12 N° 5-59 LOCAL PRIMER PISO	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL -BIC-	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	SENTENCIA JUDICIAL DEL 21/10/1980 NOTARÍA 15	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

LOCAL UBICADO EN LÍNEA DEMARCADA

ÍTEM 41		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-439	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-439-1	
LOCALIDAD	17 - CANDELARIA	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00110642	
CHIP	AAA0032KWFZ	
PRCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	30.08 (TERRENO) 113,00 (CONSTRUCCIÓN Y A PARTIR DEL 2DO PISO)	
DIRECCIÓN	KR 6 N° 12-25	
TIPO DE INMUEBLE	EDIFICACIÓN	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	SENTENCIA JUDICIAL DEL 21/10/1980 NOTARÍA 15	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	
ÍTEM 42		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
	2-1138	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-1138-1	
LOCALIDAD	17 - CANDELARIA	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-01521427	
CHIP	AAA0030NDSY	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	351,32 (TERRENO) 307,41 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL 9 4 70	
TIPO DE INMUEBLE	BIEN DE INTERÉS CULTURAL -BIC- EDIFICACIÓN	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	SENTENCIA JUDICIAL DE SUCESIÓN DEL 24/06/1913	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	EL PREDIO HACE PARTE DEL LEGADO DEL SR. JOSÉ RUFINO CUERVO PROTOCOLIZADO POR LA ESCRITURA 463 DEL 02-09-1905 NOTARÍA 1ª DE BOGOTÁ: “(…) QUE LA (…) CIUDAD DE BOGOTÁ DE INTEGRO CADA AÑO, EL MONTO NETO ANUAL DEL ARRENDAMIENTO DE DICHA CASA (…) A UN OBRERO TIPÓGRAFO BOGOTANO (…)	
NOTA: POR DESTINACIÓN ESPECÍFICA, LA ENTREGA ADMINISTRATIVA SE REALIZARÍA BAJO LA FIGURA DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.		
ÍTEM 43		

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-792	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-792-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118623	
CHIP	AAA0017W0EA	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	9.9 (TERRENO) 9,9 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 237	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 1249 DEL 05/06/1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	
ÍTEM 44		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-793	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-793-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118624	
CHIP	AAA0017W0FT	
PORCENTAJE D EPROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	32.55 (TERRENO) 10,58 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 238	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 1249 DEL 05/06/1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 45		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-794	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-794-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118625	
CHIP	AAA0017WOHY	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	31.98 (TERRENO) 10,20 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 239	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 1249 DEL 05/06/1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 46		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-795	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-795-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118626	
CHIP	AAA0017WOJH	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	31.98 (TERRENO) 10,2 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 240	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 1249 DEL 05/06/1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 47		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-796	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-796-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118627	
CHIP	AAA0017WOKL	
PORCENTAJE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	32.55 (TERRENO) 10,58 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 241	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 1249 DEL 05/06/1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 48		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-797	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-797-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118628	
CHIP	AAA0017WOLW	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	10.2 (TERRENO) 10.2 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 242	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 1249 DEL 05/06/1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 49		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-798	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-798-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118629	
CHIP	AAA0017WOMS	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	11.57 (TERRENO) 11,57 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 243	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 1249 DEL 05/06/1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 50		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-799	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-799-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118630	
CHIP	AAA0017WONN	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	33.64 (TERRENO) 11.34 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 244	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 1249 DEL 05/06/1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRA VENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM	LOCALIDAD	RUPI	ÁREA/m2	ORÍGEN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	1 - USAQUÉN	2-2159	18.00 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-2159-1	56.86 (Construcción)		
2	- USAQUÉN	2-2191	19.37 (Terreno) 33.65 (Construcción)	TRANSFERENCIA	100 %
3	2 - CHAPINERO	2-1011	223.44 (Terreno)	COMPRA	100 %
4	2 - CHAPINERO	2-1012	220.05 (Terreno)	COMPRA	100 %
5	3 - SANTAFE	2-1529	166.34 (Terreno)	COMPRA	100 %
6	3 - SANTAFE	2-1964	4.2 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1964-1	28.00 (Construcción)		
7	3 - SANTAFE	2-1965	4.16 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1965-1	26.75 (Construcción)		
8	3 - SANTAFE	2-1966	2.06 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1966-1	13.75 (Construcción)		
9	3 - SANTAFE	2-1967	2.46 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1967-1	17.75 (Construcción)		
10	3 - SANTAFE	2-1968	7.25 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1968-1	52.25 (Construcción)		
11	3 - SANTAFE	2-1969	4.2 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1969-1	28.0 (Construcción)		
12	3 - SANTAFE	2-1028	51.31 (Terreno)	COMPRA VENTA	100 %
13	3 - SANTAFE	2-383	139.76 (Terreno)	SUCESIÓN	100 %
14	3 - SANTAFE	2-501	61.31 (Terreno y construcción)	SENTENCIA JUDICIAL	100 %
		2-501-1			
15	4- SAN CRISTÓBAL	2-1596	83.87 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
16	4- SAN CRISTÓBAL	2-1597	84.36 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
17	4 - SAN CRISTÓBAL	2-1598	96.66 (Terreno)	COMPRA	100 %
18	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2229	36.00 (Terreno)	TRANSFERENCIA	100 %
		2-2229-1	55.50 (Construcción)		
19	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2230	36.00 (Terreno)	TRANSFERENCIA	100 %
		2-2230-1	55.80 (Construcción)		
20	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2272	36.00 (Terreno)	TRANSFERENCIA	100 %
		2-2272-1	55.50 (Construcción)		
21	4- SAN CRISTÓBAL	2-202	132.48 (Terreno)	SUCESIÓN	100 %
		2-202-1	140.00 (construcción)		
22	4- SAN CRISTÓBAL	2-1327	123.60 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
23	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2322	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
24	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2323	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
25	4 – SAN CRISTÓBAL	2-2324	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
26	4 – SAN CRISTÓBAL	2-2325	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
27	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2326	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
28	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2327	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
29	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2328	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
30	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2329	38,4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
31	8 - KENNEDY	2-198	72.00 (Terreno)	CESIÓN TÍTULO GRATUITO	100 %
32	8 - KENNEDY	2-1620	95.12 (Terreno)	CESIÓN TÍTULO GRATUITO	100 %
33	10 - ENGATIVÁ	2-1094	141.90 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %

34	10 - ENGATIVÁ	2-1229	161.32 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
35	10 - ENGATIVÁ	2-1073	120.65 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
36	10 - ENGATIVÁ	2-1900	126.86 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
37	11-SUBA	2-1204	18.86 (Terreno) 77.40 (Construcción)	DACIÓN EN PAGO	100 %
38	16 - PUENTE ARANDA	2-1020	174.90 (Terreno)	COMPRA	100 %
39	17 - CANDELARIA	2-986	138.50 (Terreno)	COMPRA	100 %
40	17 - CANDELARIA	2-518 2-518-1	20.00 (Terreno y Construcción)	SUCESIÓN	100 %
41	17 - CANDELARIA	2-439 2-439-1	30.08 (Terreno) 113.00 (Construcción) a partir del 2do piso	SUCESIÓN	100 %
42	17- CANDELARIA	2-1138	351,32 (Terreno) 307.41 (Construcción)	SUCESIÓN	100 %
43	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-792 2-792-1	9.9 (Terreno) 9.9 (Construcción)	COMPRA	100 %
44	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-793 2-793-1	32.55 (Terreno) 10.58 (Construcción)	COMPRA	100 %
45	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-794 2-794-1	31.98 (Terreno) 10.20 (Construcción)	COMPRA	100 %
46	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-795 2-795-1	31.98 (Terreno) 10.2 (Construcción)	COMPRA	100 %
47	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-796 2-796-1	32.55 (Terreno) 10.58 (Construcción)	COMPRA	100 %
48	18 -CIUDAD BOLÍVAR	2-797 2-797-1	10.2 (Terreno) 10.2 (Construcción)	COMPRA	100 %
49	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-798 2-798-1	11.57 (Terreno) 11.57 (Construcción)	COMPRA	100 %
50	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-799 2-799-1	33.64 (Terreno) 11.34 (Construcción)	COMPRA	100 %

Artículo 2. El presente acto administrativo de carácter general deberá publicarse en el Registro Distrital de conformidad con lo consignado en la Resolución N°440 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) el cual fue modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”; igualmente, deberá ser publicado en la página web del Dadep, www.dadep.gov.co.

Artículo 3. De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente Resolución se comunicará a la Secretaría Distrital de Gobierno y al Instituto Para la Economía Social –IPES-, en los términos del literal e) del artículo 7º del Acuerdo 18 de 1999, para lo de su competencia.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial la Resolución N° 162 del 03 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá. D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS
Directora



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP

ACUERDO N° 130

Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2022 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica y excepcionales de importancia estratégica 2023, 2024 y 2025, en Gastos de Inversión..... 1

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 608

“Por la cual se hace un nombramiento provisional” 5

RESOLUCIÓN N° 637

“Por medio de la cual se termina una vacancia temporal declarada mediante Resolución No. 385 de 2022” 6

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-021735, 2022EE 59351301

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 7

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 933

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos Distritales y Locales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio – SDACP - para Bogotá D.C., para el período 2023 – 2027” 10

Sector Descentralizado

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 030

“Por la cual se agrupan, clasifican y asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones” 102

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN N° 379

“Por la cual se actualiza el Inventario de los Bienes Fiscales Disponibles de Propiedad del Distrito Capital – Sector Central” 107